

# LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO

*relatada para NIÑOS  
y para TODOS*



# LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO

*relatada para NIÑOS  
y para TODOS*



Primera edición

La Constitución de Durango, relatada para niños y para todos.

*Queda prohibida la reproducción total o parcial, directa o indirecta, de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.*

ISBN: En trámite

©2015. Gobierno del Estado de Durango.

Secretaría de Educación

Comisión de Socialización de la Constitución Política de Durango

Impreso y hecho en México/ Printed in Mexico©



Jorge Herrera Caldera  
**Gobernador del Estado de Durango**

Héctor Eduardo Vela Valenzuela  
**Secretario de Educación**

Emiliano Hernández Camargo  
**Coordinador General de la Comisión de Socialización  
de la Constitución Política de Durango**



# LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO

*relatada para NIÑOS  
y para TODOS*

## **Coordinación general de la obra:**

Ing. Emiliano Hernández Camargo

## **Textos e ilustraciones:**

Lic. Pedro Ornelas Rodríguez

Lic. Sergio Sánchez Carrasco

Ing. Carlos Emmanuel Landeros Macías

Lic. Jesús Adolfo Sánchez Contreras

Mtra. Blanca Emilia Reyes Ibarra

Dra. Alicia Solís Campos

Dra. Ana Luisa Villarreal Delgado

Mtro. Mauro Jiménez Fierro

Mtra. María Guadalupe Nevárez Unzueta

Profra. Silvia Medina Cháidez

+Lic. Rafael González González,

L.D.G. Varenka Pérez Arellano Romero

L.D.G. Cesar Guillermo Gutiérrez Fernández,

**Dibujos originales**

**Diseño editorial**

**Diseño gráfico**





# Presentación

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, aprobada por el Constituyente Permanente en agosto de 2013, es el resultado de la revisión y reforma integral del constitucionalismo estatal surgido en 1917, y de las instituciones públicas creadas y desarrolladas a lo largo del siglo veinte.

El propósito de dicha reforma es sentar las bases para el desarrollo económico, social, político y cultural. La nueva Constitución, puede decirse, es una expectativa renovada de los duranguenses para transitar con progreso, justicia y bienestar el siglo XXI: la era de la globalización de las actividades humanas, y de la sociedad del conocimiento y la información.

Sin embargo, los cambios sociales no se dan por decreto. Para que la Constitución se convierta en un verdadero instrumento de transformación de la sociedad debemos aprender a usarla, respetarla y hacer valer las normas que establece. Para ayudarte a comprender su contenido, el Gobierno del Estado, a través de la **Secretaría de Educación del Estado** y de la **Comisión de Socialización de la Constitución Política de Durango**, pone en tus manos este libro.

Es muy importante que conozcas los valores y principios que promueve nuestra **Carta Magna** estatal de igualdad, justicia, tolerancia, solidaridad, democracia, patriotismo e identidad duranguense, y el comportamiento cívico basado en la honestidad, la verdad, la responsabilidad, la cultura de la legalidad y el respeto a los demás, entre muchos otros.

Que con la ayuda de tus maestros te apropiés de ella, que la vivas tanto en la escuela, en los espacios públicos, como en tu hogar, y que a su vez la compartas con tu familia. De esa manera tú puedes colaborar en la construcción de un ambiente democrático de convivencia social y de observancia del **Estado Constitucional de Derecho**.

**Jorge Herrera Caldera**

Gobernador del Estado de Durango







## Introducción

**¡Hola!** Este libro se produjo especialmente para ti, para las y los niños y adolescentes de Durango. Su contenido se presenta en dos partes, te diremos a continuación de que trata cada una.

La **primera parte** es una **Breve historia de nuestras constituciones**. En el **capítulo 1** encontrarás algunas definiciones que te ayudarán a saber qué es una constitución política, y una descripción general de las constituciones más representativas del mundo. El **capítulo 2** se refiere a los antecedentes del sistema constitucional mexicano; y en cuanto al **capítulo 3**, en este se presenta una reseña de las cinco constituciones políticas que ha tenido Durango a lo largo de su historia, con datos relevantes de su promulgación y el contexto nacional que se vivía cuando surgió cada una de ellas. Por último, el **capítulo 4** te propone diez buenas razones para conocer la Constitución de Durango.

La **segunda parte** relata el contenido de la **Constitución de Durango**, actualmente en vigor. Se divide en **ocho capítulos**, relacionados cada uno con los ocho títulos en que está organizado el texto de nuestra Carta Magna estatal. A saber: Título primero. **De los derechos humanos**, Título segundo. **Del desarrollo económico**, Título tercero. **Del territorio y los habitantes del Estado**, Título cuarto. **De la soberanía y forma de gobierno**, Título quinto. **De los órganos constitucionales autónomos**, Título sexto. **Del municipio**, Título séptimo. **De la hacienda pública, la rendición de cuentas y las responsabilidades de los servidores públicos** y, Título octavo. **De la reforma y la inviolabilidad de la Constitución**.

En la Constitución pueden existir algunas palabras que resulta complicado comprender su significado, por ello en la parte final de este libro te ofrecemos un **Glosario** con la definición de algunos términos utilizados, y una **Bibliografía** sugerida de obras publicadas que ampliarán tus conocimientos sobre cultura constitucional.

Disfruta la lectura de **La Constitución de Durango relatada para niños y para todos**.



# Índice

<b>Presentación</b>	<b>7</b>
<b>Introducción</b>	<b>9</b>
<b>PRIMERA PARTE</b>	
<b>BREVE HISTORIA DE NUESTRAS CONSTITUCIONES</b>	
CAPÍTULO 1. ¿Qué es una Constitución Política?	<b>14</b>
CAPÍTULO 2. El Constitucionalismo mexicano	<b>16</b>
CAPÍTULO 3. Durango, cinco Constituciones	<b>20</b>
CAPÍTULO 4. Diez razones para conocer la Constitución de Durango	<b>26</b>
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO</b>	
CAPÍTULO 1. Derechos Humanos	<b>32</b>
CAPÍTULO 2. Desarrollo Económico	<b>42</b>
CAPÍTULO 3. Territorio y Habitantes	<b>50</b>
CAPÍTULO 4. Soberanía y Forma de Gobierno	<b>56</b>
CAPÍTULO 5. Organismos Públicos Autónomos	<b>74</b>
CAPÍTULO 6. Municipio Libre	<b>84</b>
CAPÍTULO 7. Hacienda Pública y Rendición de Cuentas	<b>88</b>
CAPÍTULO 8. Reforma e Inviolabilidad de la Constitución	<b>94</b>
<b>Glosario</b>	<b>98</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>102</b>



***Toma de Protesta de los Constituyentes de 1917 en el Teatro de la República de Querétaro***

## *Primera Parte*

# Breve **HISTORIA** de nuestras **CONSTITUCIONES**



# CAPÍTULO 1

## ¿Qué es una Constitución Política?



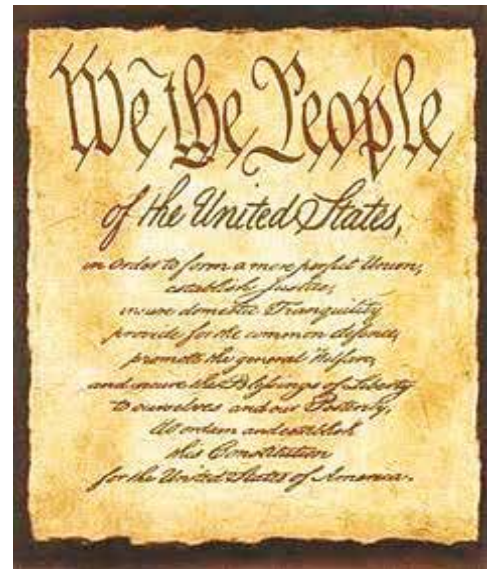
Carta Magna de las Libertades de Inglaterra de 1215.

En las democracias representativas del mundo, como México, la Constitución expresa la voluntad soberana del pueblo sobre la forma de gobernarse y las normas de convivencia que permitan la relación armónica entre sus habitantes.

En su **parte dogmática**, la **Norma suprema** señala los fundamentos de la vida económica y social, así como los derechos humanos que reconoce y que el Estado debe de proteger y garantizar. En su **parte orgánica**, establece las características del régimen de gobierno que los ciudadanos adoptan, así como la forma de organización de los poderes públicos.

A la Constitución también se le conoce como **Pacto social**, porque es el resultado del acuerdo de una sociedad determinada, a través de sus representantes en una Asamblea o Congreso Constituyente, sobre lo que es mejor para todos.

Los documentos más representativos del constitucionalismo universal son la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787; la Constitución

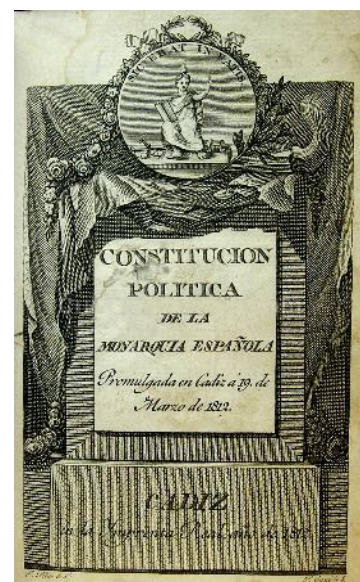
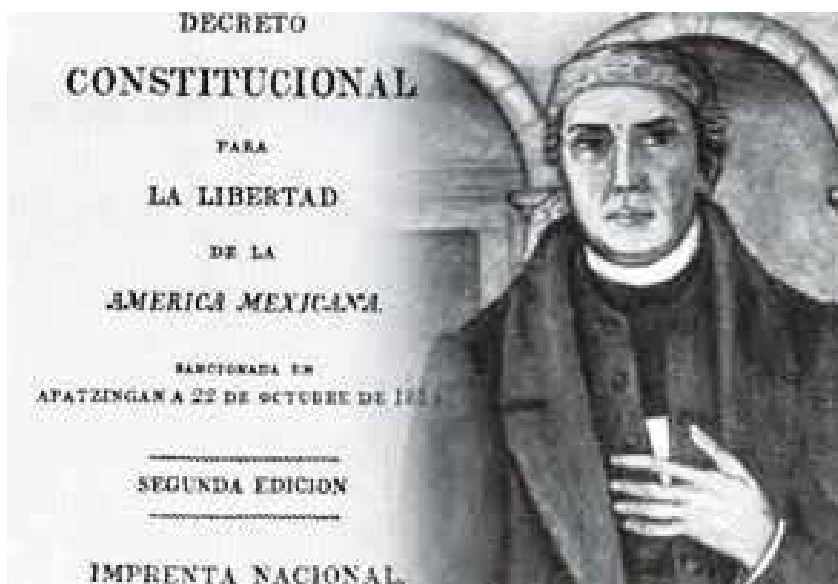


británica de 1789; la Constitución francesa de 1791 y la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812. La Carta Magna de las Libertades de Inglaterra de 1215, conocida también como la 'Constitución del rey Juan Sin Tierra', es de los antecedentes más remotos.

Desde finales del siglo dieciocho y principios del diecinueve, el pensamiento liberal ha influido en la redacción de la mayoría de las constituciones del mundo. Esta corriente de la ciencia política, aboga por proteger las libertades individuales, prohibir la arbitrariedad del poder público y el progreso de la sociedad.



Con el siglo XX surge el **constitucionalismo social**, que da lugar al **Estado social o 'de bienestar'**, y son reconocidos los derechos económicos, sociales y culturales de las personas en la mayoría de las cartas fundamentales del mundo. La Constitución mexicana de 1917 y la Constitución alemana de 1919 destacan en el movimiento internacional del constitucionalismo social.





# CAPÍTULO 2

## ***El Constitucionalismo mexicano***

**Como tú sabes**, la Constitución que rige en todo el país es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Sin embargo, debido a que nuestro país es una **República federal**, cada Estado tiene su propia Constitución. En nuestro caso es la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**.

Las constituciones estatales no pueden contravenir la estructura política de la Federación, y tampoco menoscabar los derechos humanos que reconoce la Constitución General de la República; pero sí pueden establecer formas de organización de los poderes del Estado más democráticas y ampliar el universo de derechos fundamentales que las personas pueden hacer valer frente a la autoridad local.

La experiencia y tradición constitucionalista de los mexicanos y los duranguenses data de hace más de dos siglos. Al comenzar el siglo diecinueve, cuando ya había iniciado en México la guerra de Independencia contra el imperio español, surgieron las primeras constituciones de nuestra historia: la **Constitución de Cádiz** y la **Constitución de Apatzingán**, que son los antecedentes del sistema constitucional mexicano.



*Promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812. Oleo sobre lienzo de Salvador Viniegra*

La **Constitución Política de la Monarquía Española** fue promulgada el 19 de marzo de 1812, por diputados peninsulares y de las colonias de ultramar del Reino español. En la Asamblea Constituyente, celebrada en el puerto de Cádiz, España, estuvieron presentes 21 representantes de México.

El clérigo criollo **Juan José Ygnacio Güereña y Garovo** fue diputado por Durango, ocupó la presidencia de las Cortes Generales en julio de 1811, y durante los debates sus intervenciones fueron en defensa del fuero religioso, por la libertad de comercio y el fomento de la industria.

El otro antecedente del constitucionalismo mexicano es el **Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana**, aprobado el 22 de octubre de 1814 por el **Supremo Congreso Mexicano**, o **Congreso de Anáhuac**, cuyos integrantes se reunieron primero en Chilpancingo, Guerrero y concluyeron sus trabajos en Apatzingán, Michoacán. El abogado novohispano **José Sotero de Castañeda** fue designado diputado por Durango.



Congreso de Anáhuac 1813-1814. Oleo sobre madera de Roberto Cueva del Río.

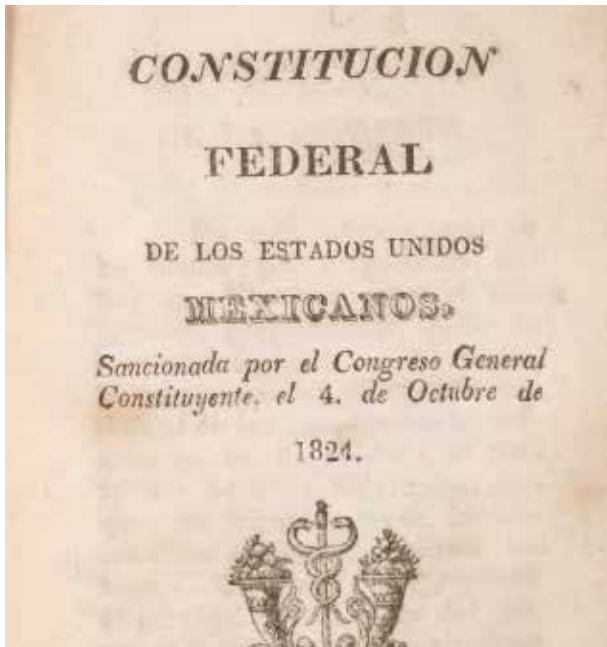
En la redacción de la Constitución de Apatzingán, los diputados independentistas se inspiraron en el escrito del cura y general insurgente **José María Morelos**, conocido como **Sentimientos de la Nación**, una proclama libertaria que declaraba la independencia de la América mexicana, prohibía la esclavitud, establecía un gobierno popular representativo y la separación de los poderes públicos.

Al Congreso de Anáhuac acudió el general insurgente **Guadalupe Victoria**, quién diez años más tarde asumió el cargo de presidente de la República, el **10 de octubre de 1824**. Su nombre era José Miguel Ramón Adaucto Fernández Feliz y nació en Tamazula, Durango.

Al consumarse la Independencia de México en 1821, los territorios del virreinato de la Nueva España y las provincias de Oriente y Occidente, así como el de Yucatán y los de la Baja y la Alta California se convirtieron en **Estados**, para constituir una república. Gran parte de la entonces **Provincia de la Nueva Vizcaya** es ahora el **Estado de Durango**.



Guadalupe Victoria Presidente de México 1824-1829.



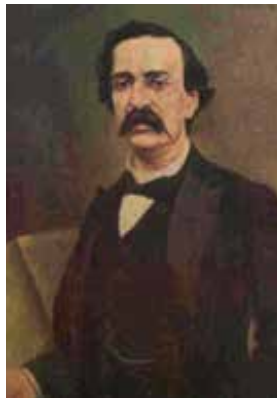
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824

El **Acta Constitutiva de la Federación Mexicana** y la **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824** son los documentos fundacionales de la Nación, en ellos se plasmaron los principios republicanos y federalistas que definirían el modelo de organización política de los mexicanos, así como los Estados y Territorios que formarían la República.

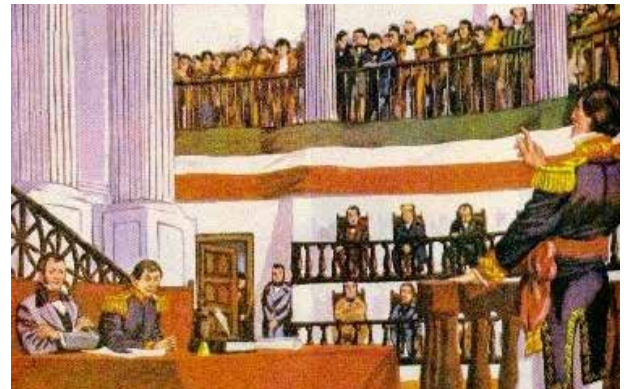
Entre los hombres ilustres que intervinieron en su redacción están Miguel Ramos Arizpe, Carlos María de Bustamante, Lorenzo de Zavala, Valentín Gómez Farías y Manuel Crescencio Rejón. Francisco Antonio Elorreaga y Pedro Ahumada fueron diputados constituyentes por Durango.



Congreso Constituyente de 1856-1857



Benito Juárez, Presidente de México 1857-1872.



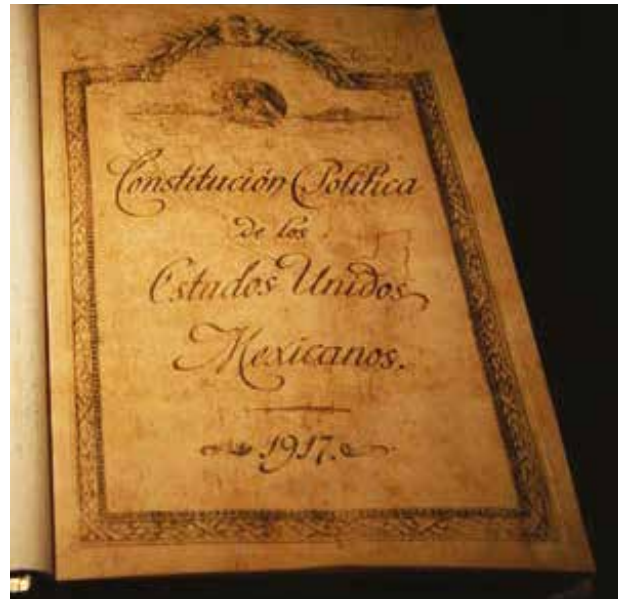
Guadalupe Victoria y Nicolas Bravo en el segundo Congreso Constituyente de 1823

Pocos años después de fundada la República, México fue escenario de una lucha interna por el poder entre **conservadores** y **liberales**, que se prolongó hasta mediados del siglo diecinueve. Al triunfo de los liberales, como Benito Juárez y Francisco Zarco, surgió la segunda constitución mexicana: la **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857**, la cual permaneció en vigor hasta principios del siglo veinte.



Francisco Zarco Diputado por Durango en el Congreso Constituyente de 1856-1857

El **movimiento armado de 1910**, iniciado por Francisco I. Madero contra la dictadura de Porfirio Díaz, dio lugar a la promulgación de la tercera constitución en la historia nacional: la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917**. Documento redactado por un grupo de generales e intelectuales revolucionarios encabezados por Venustiano Carranza, que aún permanece vigente en el país, aunque con innumerables reformas.



Venustiano Carranza en el Teatro de la República de Querétaro. Congreso Constituyente de 1916-1917.



# CAPÍTULO 3

## *Durango, cinco Constituciones*

## *Durango surgió como un Estado de la Federación Mexicana en 1824*



Rafael Bracho, Gobernador de Durango  
1824-1825

Durango surgió como un **Estado de la Federación Mexicana** por decreto del Congreso Nacional Constituyente del **22 de Mayo de 1824**, y con ello adquirió la facultad de darse su propia constitución política, establecer sus órganos de gobierno local e intervenir en la expresión de la voluntad nacional.

El primer ejercicio de autonomía de Durango como entidad federativa ocurrió el 30 de junio de 1824, con la instalación del Congreso Constituyente estatal, cuya principal función sería redactar la constitución política de los duranguenses. A partir de entonces, hemos tenido **cinco constituciones políticas estatales**.

## *La Constitución de 1825*

**¡Imagínate!** La **primera Constitución Política de Durango** fue promulgada el primero de septiembre de 1825. Sus redactores fueron un grupo de doce diputados del Congreso Constituyente, entre ellos José Joaquín Escárzaga, Martín Miramontes y Felipe Ramos, así como José de Jesús Mateos, quién presidió las deliberaciones.

En ese tiempo era gobernador provisional **Rafael Bracho**, un antiguo funcionario del régimen colonial, y la presidencia de la República recién había sido ocupada por Guadalupe Victoria.

Su texto determinaba las características del Estado, territorio, gobierno, religión y los derechos y obligaciones de los duranguenses, así como el funcionamiento de los poderes públicos, la hacienda, la milicia y el gobierno interior. Establecía la forma de organización popular y representativa del Estado y la división de los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Conforme a las normas electorales de la Constitución entonces promulgada, el poder Legislativo quedó a cargo de un **Congreso bicameral**. Oaxaca, Veracruz y Durango adoptaron este sistema de representación popular integrado por diputados y senadores electos popularmente. El Congreso, a su vez, quedó facultado para nombrar al titular del poder Ejecutivo, el político liberal **Santiago Baca Ortiz** fue el primer gobernador republicano de Durango.

La **Constitución Política del Estado Libre de Durango de 1825** se mantuvo vigente durante once años, hasta cuando los centralistas tomaron el poder en el país y terminaron con el régimen federal.

**El periodo centralista.** La guerra civil entre liberales y conservadores llevó a la presidencia de México a Antonio López de Santa Anna, quien disolvió el parlamento federal. Un nuevo Congreso Nacional expidió el 29 de diciembre de 1836 las **Siete Leyes Constitucionales**, conforme a las cuales los Estados de la Federación fueron despojados de su autonomía y pasaron a ser **Departamentos**, a cargo de un gobernador nombrado por el Supremo Poder Ejecutivo.



Edificio sede del primer Congreso Constituyente de Durango. Actualmente Hotel Posada San Jorge.



Santiago Baca Ortiz, Gobernador de Durango 1826-1829.

Los legisladores federales por Durango, Guadalupe Victoria y Pedro Ahumada, firmaron dichas leyes, que en su conjunto se les conoce como la **Constitución centralista**.

El experimento de los republicanos centralistas duró menos de una década. El Congreso Nacional Extraordinario de 1846 restableció el régimen federal; Benito Juárez, diputado por Oaxaca, fue uno de los congresistas firmantes del decreto que puso fin al gobierno centralizado.

Años luego, la **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857** marcaría una nueva etapa en la historia del país. El diputado duranguense **Francisco Zarco Mateos**, notable periodista e ideólogo del liberalismo mexicano, destacó en el Congreso Constituyente durante los debates para su redacción. A finales de ese mismo año, la Legislatura de Durango fue convocada a expedir una nueva constitución estatal.

## La Constitución de 1857



José Patricio de la Bárcena,  
Gobernador de Durango 1856-1858.

La **segunda Constitución Política de Durango** fue aprobada el 3 de noviembre de 1857. El Congreso Constituyente estuvo integrado por ocho diputados: Manuel Gutiérrez, Joaquín Vargas, Juan José Subizar, Mariano Herrera, Inocencio Guerrero y Juan Jáquez, éste último presidente de la Legislatura. Los diputados Benigno Silva y Manuel Santa María fungieron como secretarios.

Promulgada por el gobernador **José Patricio de la Bárcena**, un político conservador, su texto se inspiró en la Constitución federal y el pensamiento de Juárez, destacadamente los derechos a la igualdad entre los individuos, a las libertades de reunión y expresión, y al derecho de propiedad. La **Constitución Política del Estado de Durango de 1857** permaneció vigente seis años. La Guerra de Reforma (1857-1861) impidió su aplicación efectiva.



Fachada de la casa donde sesionaron los Constituyentes de 1857 y 1863. Calle Negrete esq. Bruno Martínez.

## La Constitución de 1863

La **tercera Constitución Política de Durango** fue expedida por el Congreso Constituyente el 14 de mayo de 1863. Entre los once diputados que lo integraron están José Ramón Briones, Mariano Campillo, Eduardo Escárzaga y Vicente Castro, éste último quien presidió los debates parlamentarios.

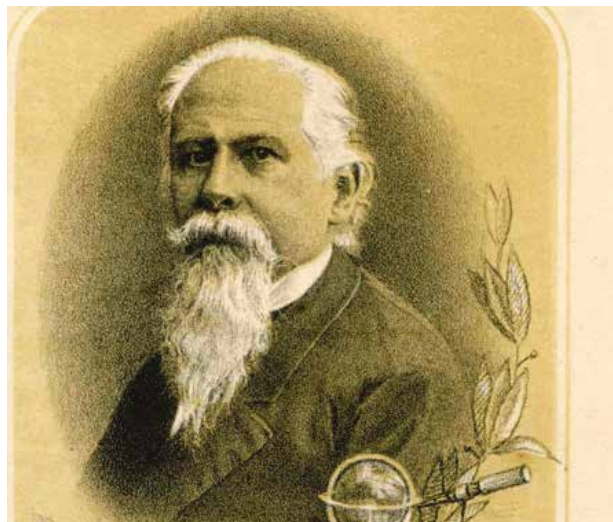
Promulgada por el gobernador **Benigno Silva**, en su redacción influyó **Francisco Gómez Palacio**, un intelectual duranguense cercano al presidente Juárez, e identificado con las ideas liberales de la época.

Su contenido tenía gran similitud con la Constitución estatal anterior, salvo algunas diferencias que significaron un avance en la administración del Estado y la organización de los municipios.

La invasión de México por las tropas francesas y la instalación del imperio de Maximiliano de Austria impidieron temporalmente la aplicación de la **Constitución Política Reformada del Estado de Durango de 1863**. La cual, con ciertas modificaciones, se mantuvo en vigor por más de cuatro décadas, hasta el inicio del movimiento armado de 1910.



**Benigno Silva, Gobernador de Durango 1862-1863.**



**Francisco Gómez Palacio y Bravo**

## **La Constitución de 1917**

La **cuarta Constitución Política de Durango** fue aprobada el 5 de octubre de 1917. Pascual de la Fuente, Felipe Bonifant, Pedro Solano y Rafael Favela fueron algunos de los doce diputados de la XXVI Legislatura del Estado, en funciones de Congreso Constituyente, que discutieron y votaron el documento.

El general revolucionario de origen tamaulipeco, Carlos Osuna, entonces gobernador provisional, presentó el proyecto constitucional redactado por los intelectuales y militares **carrancistas** que triunfaron en la Revolución mexicana.



**Carlos Osuna Gobernador Provisional de Durango 1916-1917.**





Promulgación de la Constitución Diputados de la XXVI Legislatura del Estado de Durango 1917-1918.



Domingo Arrieta León , Gobernador de Durango 1917-1920.

La Constitución estatal de 1917, al igual que la Norma federal de ese mismo año, recogió las demandas del pueblo de mejorar las precarias condiciones de vida, existentes en el régimen de la dictadura porfirista, y su aspiración de construir un sistema democrático de gobierno.

Promulgada por el gobernador **Domingo Arrieta León**, su texto constaba originalmente de 123 artículos, en los que destacan los derechos sociales, como base de toda institución pública, y que corresponde a las leyes y a las autoridades establecidas protegerlos con igualdad absoluta.



Diputados de la XXVI Legislatura del Estado de Durango 1917-1918

La fórmula de **sufragio efectivo** y la **no reelección** de los gobernantes en un cargo público sería considerada un principio democrático para garantizar la alternancia en el poder.

Vigente por casi 96 años, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango de 1917** surgieron las instituciones más importantes del siglo veinte. El documento original posteriormente fue objeto de **90 decretos** legislativos de enmiendas y adiciones graduales. La reforma más extensa data de 1973, siendo gobernador **Alejandro Páez Urquidi** y diputados de la LII Legislatura del Estado Máximo Gámiz Parral y Eduardo Campos Rodríguez.



**Diputados de la LXV Legislatura del Estado de Durango 2010-2013.**



**Comisión Permanente del Congreso del Estado.**

## **La Constitución de 2013**

La **quinta Constitución Política de Durango** fue aprobada el 27 de agosto de 2013 por las mayorías del Congreso y de los Ayuntamientos de la entidad, que forman parte del **Constituyente Permanente**.

La LXV Legislatura del Estado, al ejercer las funciones de poder Revisor, estuvo integrada por 29 diputados. Entre ellos, Adrián Valles Martínez, presidente del Congreso, así como Emiliano Hernández Camargo y Luis Enrique Benítez Ojeda, quienes presidieron sucesivamente la Comisión de Estudios Constitucionales.

El proyecto de esta nueva Constitución fue redactado por un grupo de expertos, reunido por el **Comité para la Reforma del Estado de Durango**, en base a una consulta pública, con propuestas de ciudadanos y la opinión de políticos, académicos y representantes de la sociedad organizada.

La iniciativa de reforma constitucional se presentó al Congreso por los titulares de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y su promulgación por el gobernador **Jorge Herrera Caldera** ocurrió el 29 de agosto de 2013.

Con más de **26 mil palabras**, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** consta de **8 títulos, 29 capítulos, 22 secciones y 183 artículos**.



**Jorge Herrera Caldera, Gobernador de Durango 2010-2016.**

# CAPÍTULO 4

## ***Diez razones para conocer la Constitución de Durango***



### **1. Para conocer y defender nuestros derechos.**

En nuestra Constitución se establecen los valores que nos permiten convivir en armonía. Son importantes para garantizar la libertad y la dignidad de las personas y construir la paz con seguridad, justicia y bienestar social.

En la Constitución tenemos la certeza de contar con derechos que nadie nos puede quitar o disminuir, porque son nuestros desde el nacimiento, y es necesario que los conozcas y los defiendas. También se incluyen los derechos de los demás, y el respetarlos nos permitirá vivir en una sociedad más igualitaria.



### **2. Para saber nuestras obligaciones y cumplirlas.**

El ejercicio de un derecho implica deberes de respeto a los derechos de los demás. Sabemos que todos los duranguenses tenemos derechos, pero también debemos conocer cuáles son nuestras obligaciones, las que adquirimos al ser parte de una sociedad.

Debemos estar atentos y exigentes con la autoridad para que cumpla con su obligación de proteger la dignidad y la libertad de las personas, garantizando el ejercicio de los derechos humanos; considerando a la vez que es nuestra responsabilidad cumplir con las leyes establecidas, para que en verdad alcancemos ese anhelo.

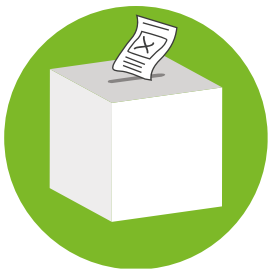


### **3. Para lograr el desarrollo económico con respeto al medio ambiente, y con seguridad, justicia y bienestar para la población.**

La mayoría de nosotros somos estudiantes y aún no trabajamos formalmente, pero nuestros padres sí lo hacen y de esta forma participan en el desarrollo económico de Durango.

La responsabilidad del Estado es que exista armonía entre los trabajadores y los dueños de las empresas, la sociedad y los mismos gobernantes, para que haya progreso. La actividad productiva, sin embargo, debe darse con respeto a la naturaleza, con el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el uso de fuentes de energía no contaminantes.

El desarrollo de la economía y el funcionamiento eficaz de las instituciones del Estado permiten atender las necesidades de las personas y la colectividad, como la alimentación y vestido, vivienda, salud, seguridad, educación y justicia, entre otras, para vivir plenamente en sociedad.



#### **4. Para avanzar en la democracia, en la alternancia, la pluralidad y con equidad de género.**

Tú y yo somos parte de una sociedad organizada políticamente, que es Durango, por ello es importante que nos interese y seamos parte de su desarrollo democrático. A pesar de no ser mayores de edad y no votar en las elecciones, sí podemos tomar parte de las decisiones de nuestra casa, escuela y comunidad, además de estar enterados de cómo se eligen nuestros gobernantes, cuáles son sus responsabilidades y los resultados de su gestión.

Al cumplir 18 años podremos participar en la integración del gobierno y las grandes decisiones públicas, mediante los mecanismos de la democracia electoral y la participación ciudadana. Las democracias modernas se caracterizan por la renovación periódica de los gobernantes, la intervención de todas las expresiones políticas y la oportunidad de participar en la vida pública en condiciones de igualdad a mujeres y hombres.



#### **5. Para involucrarnos y participar en los asuntos de interés de la colectividad.**

Formamos parte de una sociedad, y ésta tiene intereses donde todos debemos estar involucrados, desde nuestra casa, nuestra escuela, nuestra comunidad y el entorno natural del que estamos rodeados, para así lograr una sociedad más dinámica, participativa, crítica

y responsable, capaz de vivir en armonía y organizada con base en los valores democráticos.



**6. Para comprender cómo se integran y están organizados los poderes del Estado.**

En nuestra Constitución se establece la forma de gobierno, la división de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) y cuáles son las responsabilidades de cada uno. Asimismo, se señalan cuáles son los organismos públicos autónomos y su función. Este conocimiento nos hará entender cómo se organiza el gobierno, las decisiones que se toman y, ¿por qué no?, en el futuro formar parte de la estructura de organización política, para contribuir al desarrollo del Estado.

**7. Para exigir transparencia en la función pública, y que los gobernantes rindan cuentas.**

¿Sabías que nuestros gobernantes están obligados a hacer pública la información sobre cómo y en qué se gasta el dinero de la sociedad? Ellos tienen la gran responsabilidad de tomar decisiones que afectan a la colectividad y de administrar los recursos públicos destinados a garantizar calidad de vida a los duranguenses.



Rendir cuentas de lo que hacen, de cómo lo hacen debe de ser una práctica de todos los servidores públicos. La transparencia en el ejercicio de la función pública tiene por objeto el fortalecimiento del régimen democrático, combatir la corrupción, y construir un Estado eficaz en el cumplimiento de sus fines esenciales.

**8. Para tener gobiernos honestos y más eficaces, y una sociedad responsable y participativa.**

Es importante que conozcas nuestra Constitución para que sepas cuáles son las obligaciones de los gobernantes y cuáles los derechos de los ciudadanos frente al Estado. Quienes están al frente de un cargo en el gobierno deben cumplir sus funciones y manejar los recursos públicos a su cargo, en base a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad y responsabilidad social. A los ciudadanos corresponde vigilar que sus representantes en el gobierno cumplan debidamente con sus funciones.





**9. Para intervenir en las decisiones nacionales e integrarnos a la comunidad internacional.**

Como tú ya lo sabes, Durango forma parte de una Federación, y a nivel nacional se toman las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de todos los mexicanos. Los senadores y diputados que representan nuestro Estado tienen esa importante encomienda, votamos por ellos y también elegimos al presidente de la República.

Además debemos estar atentos de lo que pasa en otros países y observar qué están haciendo nuestros gobernantes, para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos y conocer la forma en que nos toca participar en esas decisiones.

**10. Para fortalecer nuestro sistema constitucional y vivir la cultura de la legalidad.**



Para mejorar nuestro sistema de organización política y lograr la convivencia social con paz, justicia y bienestar para la población es necesario fortalecer el modelo de Estado social, constitucional y democrático de derecho que hemos elegido construir; lo cual significa que se cumpla la Constitución y la ley.

En nuestro caso, y el de todas y todos los niños y jóvenes duranguenses, vivir la cultura de la legalidad significa acceder a una educación laica, que permita el pleno desarrollo de nuestra personalidad y capacidades; que promueva la conservación y difusión de nuestro patrimonio artístico, histórico, científico y cultural, estimule el pensamiento crítico, e impulse el conocimiento y respeto de los derechos humanos, el amor a la patria y a Durango, la solidaridad, la justicia, la democracia y la tolerancia, la igualdad de género, la preservación de la naturaleza y el respeto a la ley.





***Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.***

*Segunda Parte*

# La CONSTITUCIÓN de DURANGO





# CAPÍTULO 1

## Derechos Humanos



El **Título primero** de la Constitución de Durango está dedicado al tema **De los derechos humanos**. Consta de 39 artículos y se divide en **dos capítulos**:

1. El capítulo primero se denomina **De los derechos humanos y sus garantías**.
2. Mientras que el capítulo segundo trata **De los derechos económicos, sociales y culturales**, así como de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

### ¿Qué es un Derecho?

**Es la potestad que tienen todas las personas para vivir con dignidad y libertad, la cual está reconocida en los Tratados internacionales, la Constitución y las leyes secundarias.**

Empecemos por el principio. **¿Qué es un derecho?** Es la potestad que tienen todas las personas para vivir con dignidad y libertad, la cual está reconocida en los Tratados internacionales, la Constitución y las leyes secundarias.

Los derechos humanos son **universales, inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes**. Déjame explicarte.

Los derechos son **universales**, porque pertenecen a todos los seres humanos, sin distinción alguna, ni mayores restricciones que las que la propia Constitución y el derecho internacional señalan. Son **inalienables**, porque no se pueden ceder, vender o enajenar de manera alguna. No podemos decir 'te vendo la vida en tantos pesos' o 'te cambio la vida por tal cosa'.

Son **irrenunciables**, lo cual significa que no puedes sustraerte a ellos: son tus derechos. Son **indivisibles**, porque cada derecho y el conjunto de ellos constituyen una totalidad, que no se puede fragmentar. El acceso a los derechos humanos no puede ser parcial, o sólo a un aspecto; la autoridad debe proteger y garantizar su ejercicio en forma plena y absoluta.



Y son **interdependientes**, por último, debido a que existe una relación muy estrecha entre todos los derechos. El goce pleno de cada uno de ellos depende de que se tenga acceso a los demás.

Pero, espera. Falta por definir qué es una **garantía**.

## *¿Qué es una Garantía?*

***Es algo o una cosa que asegura y protege. En el caso de las garantías constitucionales, éstas son mecanismos que tienen como función proteger y asegurar que los derechos humanos se cumplan.***

Por definición, 'garantía' es algo o una cosa que asegura y protege. En el caso de las **garantías constitucionales**, éstas son mecanismos que tienen como función proteger y asegurar que los derechos humanos se cumplan.

Así que cuando decimos que todos tus derechos están garantizados, significa que en nuestra Constitución se reconocen, y que el gobierno se obliga a respetar, promover, proteger y asegurar su ejercicio. Y en caso de que alguna autoridad no cumpla con ello, la ley señala la forma de corregirlo y sancionar al responsable.

La Constitución de Durango reconoce **veintiséis derechos** o conjuntos de derechos humanos, que pueden enunciarse bajo la siguiente clasificación:

## Derechos Civiles y Políticos

1. ***Derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.***
2. ***Derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia.***
3. ***Derecho de igualdad de todas las personas ante la ley.***
4. ***Derechos a la personalidad jurídica, a la libertad de conciencia y religión, al honor, a la propia imagen, al buen nombre, y a la intimidad personal y familiar.***
5. ***Derecho de libertad de expresión.***
6. ***Derecho de libertad de reunión.***
7. ***Derecho de petición.***
8. ***Derecho de libertad de tránsito.***
9. ***Derechos de acceso a la justicia y a la seguridad pública.***
10. ***Derecho a la protección de la familia.***
11. ***Derecho al trabajo.***
12. ***Derechos políticos o del ciudadano.***
13. ***Derecho a la disposición de agua.***



## Derechos Económicos, Sociales y Culturales

14. ***Derecho a la protección de la salud.***
15. ***Derecho a la alimentación.***
16. ***Derecho a la educación.***
17. ***Derecho a la seguridad social.***
18. ***Derecho a la propiedad individual y colectiva.***



- 19. Derecho a la vivienda.**
- 20. Derecho a la cultura y a la libre producción y creación artística, científica y técnica.**
- 21. Derecho a la atención prioritaria del Estado de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.**



## ***Derechos de los Pueblos o Naciones y de la Solidaridad***



- 22. Derecho a un medio ambiente sano.**
- 23. Derechos de los consumidores.**
- 24. Derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.**
- 25. Derecho de acceso a la sociedad del conocimiento, al internet y a las tecnologías de la información y comunicación.**
- 26. Derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional.**



## Grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad



Existen personas que por su edad, sexo, situación económica, estado de salud, condición migratoria, origen étnico o cualquier rasgo de diversidad se encuentran en desventaja para incorporarse al desarrollo estatal, y junto con el resto de la población acceder a un mayor bienestar.

La Constitución de Durango reconoce este hecho y dispone reciban una atención prioritaria del Estado, con programas especiales y acciones gubernamentales compensatorias que les permitan superar dichas desventajas y su inclusión social, económica, política y cultural.

1. **Mujeres durante el embarazo.**
2. **Menores de edad.**
3. **Adultos mayores.**
4. **Personas con discapacidad.**
5. **Jóvenes.**
6. **Migrantes y víctimas del desplazamiento forzoso.**
7. **Pueblos y comunidades indígenas.**



### Mujeres embarazadas

A las **mujeres embarazadas** el Estado les garantizará derechos como:

- » Recibir un trato sin discriminación por su embarazo en los ámbitos educativo, económico, social y laboral.
- » Acceso gratuito a los servicios públicos de salud materna durante el embarazo, el parto y postparto.

- » A que dispongan de tiempo para lactancia durante la jornada laboral.



## Menores de edad

A las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 18 años de edad, el Estado les garantizará:

- » Tener un nombre.
- » Acceder a la educación obligatoria (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria), a la cultura, el deporte y la recreación.
- » La protección integral de su salud.
- » Preservar su integridad física, psíquica y sexual.
- » Ser protegidos contra el trabajo y la explotación infantil.
- » Crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad, y libre de violencia.
- » Ser escuchados por su familia y las autoridades.
- » Participar plenamente en la vida familiar, cultural y social.
- » Crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres.

## Adultos mayores

Que son las personas de **sesenta y cinco años** o más, el Estado les garantizará los siguientes derechos:

- » Atención gratuita y especializada de servicios de salud.
- » Acceso a un trabajo remunerado, según sus capacidades.
- » Jubilación universal.
- » Descuentos en los servicios públicos y trámites notariales.
- » Lugares adecuados en el transporte público y espectáculos.
- » Acceso a programas de vivienda.



## Personas con discapacidad

A las **personas con discapacidad**, el Estado reconoce su derecho a:

- » La atención sanitaria especializada, con la provisión gratuita de medicamentos y atención psicológica.
- » La rehabilitación integral y asistencia permanente.
- » Acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad.
- » Obtener descuentos en los servicios públicos y lugares adecuados en el transporte colectivo y los espectáculos.
- » Descuentos y exenciones de impuestos.
- » La educación, que desarrolle sus habilidades y les facilite su integración y participación en la sociedad.
- » Que sus familiares accedan a programas de capacitación para resolver problemas de convivencia.
- » Que los programas de desarrollo urbano incluyan soluciones a sus requerimientos específicos.
- » Ser parte de asociaciones en las que desarrollen una vida plena.



## Jóvenes

A los **jóvenes**, que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son aquellas personas que tienen de **15 a 24 años** de edad, el Estado les garantizará los siguientes derechos:

- » La libre participación en el desarrollo político, social, económico y cultural.
- » Su integración social.
- » El acceso a políticas y programas para su desarrollo integral e incorporación a la actividad productiva.

Los jóvenes no mayores de 18 años tienen, desde luego, los derechos que la Constitución reconoce a los menores de edad.



## Migrantes y víctimas del desplazamiento forzoso

Los **migrantes y víctimas del desplazamiento forzoso** son personas en situación de vulnerabilidad y sujetos de la atención prioritaria del Estado. Se reconocen y garantizarán los derechos humanos de los **transmigrantes**, en su tránsito por el territorio del Estado.

Los duranguenses **emigrantes** que residan en otro país tendrán derecho a:

- » Recibir asesoría jurídica en sus lugares de residencia.
- » Que se les brinde apoyo para su repatriación.
- » En caso de fallecimiento, que los familiares cuenten con asistencia

para facilitar los trámites de su retorno.

El Estado, asimismo, está obligado a atender con prioridad a las personas que por causa de la violencia generalizada hayan sido **desplazadas** de su lugar de residencia dentro del territorio estatal.





Los **pueblos y comunidades indígenas** que viven en Durango (tepehuanes, huicholes, mexicaneros y tarahumaras) son sujetos de derecho.

La Constitución reconoce y garantiza el derecho a su **autodeterminación** y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados internacionales.

La composición pluricultural de los habitantes de Durango se sustenta en las etnias originarias del territorio estatal. Las leyes protegerán el desarrollo de los pueblos indígenas existentes, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas internas de convivencia, de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho para elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres.

Para abatir las carencias y rezagos socioeconómicos que les afectan, el Estado impulsará el desarrollo regional y políticas sociales para apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable. Además:

- » El crecimiento de los niveles de escolaridad.
- » Espacios para la convivencia y la recreación.
- » Financiamiento para construcción y mejora de vivienda.
- » Mayor cobertura de servicios sociales básicos.
- » Incorporación de las mujeres al desarrollo productivo.
- » Todo grupo social equiparable a los pueblos y comunidades indígenas tendrá los mismos derechos. Las **colonias menonitas** del Valle de Guatimapé, Durango pueden considerarse comunidades en situación de vulnerabilidad.



**Veamos ahora**, en qué consisten los principios de **progresividad** e **interés superior de los menores**, en tratándose de los derechos fundamentales de las personas.

Los derechos humanos son de **aplicación progresiva**. Esto significa la obligación del Estado de procurar, por todos los medios posibles, la satisfacción gradual y creciente de todos los derechos a todas las personas. Es decir, su protección cada vez mayor en el número y contenido de éstos, y en la calidad de las instituciones y procedimientos para garantizar su ejercicio.

El principio de **interés superior de los menores**, a su vez, considera que los derechos de los niños son primero. Que de existir algún conflicto entre los derechos de un menor y los de cualquiera otra persona, el Estado atenderá al interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años.

Es importante tener en cuenta la **correlatividad** que existe entre los derechos y las obligaciones de las personas.

### ***El ejercicio de un derecho implica deberes de respeto a los derechos de los demás.***

Como ya vimos, la Constitución de Durango reconoce expresamente un amplio catálogo de derechos o conjunto de derechos humanos. Sin embargo, también son derechos de las personas aquellos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados internacionales y las leyes secundarias.

Es decir, que aun cuando algunos de ellos no se expresen en la Constitución estatal, son igualmente exigibles por los duranguenses.

Por ejemplo, los derechos al **transporte público** y de **protección civil**.

El primero es el derecho de las personas a un servicio de transporte público de pasajeros y de carga suficiente, accesible, seguro y de calidad.

El derecho de protección civil, por su parte, consiste en la obligación del Estado de auxiliar a la población ante fenómenos naturales o desastres provocados por el hombre, como inundaciones, incendios, sequías prolongadas, plagas, epidemias, etcétera.

Ambos derechos humanos no están reconocidos como tales por la Constitución de Durango, pero sí en las leyes estatales y con programas gubernamentales para proteger y garantizar su ejercicio.



# CAPÍTULO 2

## Desarrollo Económico



El **Título segundo** de la Constitución de Durango se llama **Del desarrollo económico**. Está compuesto por 10 artículos, organizados a su vez en **tres capítulos**:

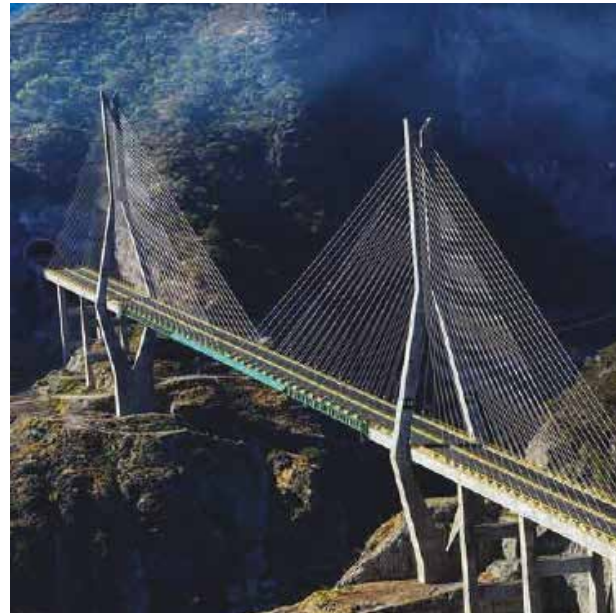
1. El primero trata sobre el **Desarrollo económico competitivo y sustentable**.
2. El capítulo segundo habla **De la educación superior, la ciencia y la tecnología**.
3. El capítulo tercero aborda el tema **De la planeación del desarrollo**.

**¿Imaginas, cómo sería la vida de las personas si nadie pudiera obtener un ingreso económico?** Definitivamente en esas condiciones no se podría tener calidad de vida, con el sustento diario, una vivienda digna, ropa y calzado, y menos aún el acceso a servicios como salud y educación.

**Así pues,** podemos decir que la mayoría de los satisfactores materiales que necesitan las personas para vivir y desarrollarse plenamente provienen de la actividad productiva.

**Pero eso ya lo sabes.** Lo que interesa en este apartado es que conozcas que es el desarrollo económico, y en qué medida la Constitución regula la actividad económica.





## Economía Competitiva y Sustentable

El **Estado** es el responsable de conducir el desarrollo económico y social. Esta facultad gubernamental de rectoría, en el orden **federal, estatal y municipal**, es para garantizar:

- » Que el desarrollo económico, social y humano sea **integral**; es decir, que beneficie a todas las regiones del país y a todos los mexicanos.
- » Que la actividad productiva sea **competitiva**, lo cual se refiere a la capacidad de las empresas de producir más bienes y servicios, de mejor calidad, y a menor costo en el mercado.
- » Que el crecimiento económico sea **sustentable**. Ello significa producir los bienes y servicios que necesitamos con el menor daño posible al medio ambiente, con tecnologías para

el aprovechamiento racional de los recursos naturales, y el uso de fuentes renovables de energía.

- » Que se fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático.
- » Que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales.

Según la Constitución de Durango, el **crecimiento económico**, el **empleo** y una **justa distribución de la riqueza** son factores que permiten mejorar las condiciones de vida de la población y el progreso equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

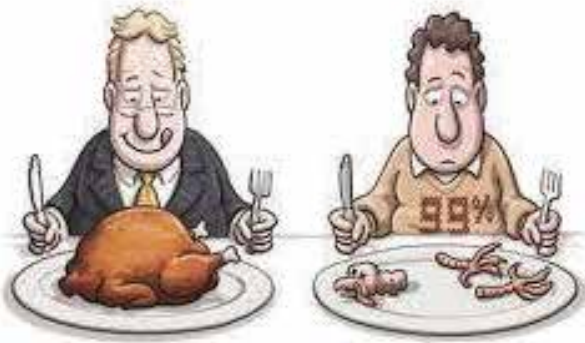
Para lograrlo, el Estado diseña lo que se llama **políticas públicas**, que pueden ser en forma de normas jurídicas, instituciones, planes de desarrollo, programas de inversión, prestaciones, bienes o servicios públicos. En materia económica, éstas políticas públicas deben orientarse hacia los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida de los duranguenses.
2. La igualdad de oportunidades.
3. Aumentar las capacidades de las personas para tener un medio de vida digno.
4. Abatir la pobreza.
5. Garantizar la paz y la seguridad pública.
6. Asegurar la producción agropecuaria y la soberanía alimentaria.
7. Construir un sistema económico y productivo respetuoso del medio ambiente.
8. Estimular un consumo social y ambientalmente responsable.
9. Un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

10. La integración de las diversas regiones de la entidad a la vida económica y el desarrollo social.

En el desarrollo económico participan las empresas, los trabajadores, las instituciones públicas y la sociedad misma. Le toca al Estado procurar que haya armonía entre los sectores público, social y privado, así como generar condiciones económicas, políticas, sociales y jurídicas favorables a la inversión de capital y la actividad productiva.





La generación de riqueza tiene sentido cuando ésta se traduce en el bienestar de la población en general, y no sólo el de unos cuantos. Las acciones del Estado y los gobernantes estarán dirigidas a propiciar una justa distribución del ingreso y la riqueza, con el fin de reducir la desigualdad social.



## Educación Superior, Ciencia y Tecnología

La **Revolución industrial** fue un proceso de transformación económica, social y tecnológica que se inició en la segunda mitad del siglo XVIII en Gran Bretaña y que luego se extendió al resto del mundo. Durante este periodo ocurrió el paso de una economía rural basada fundamentalmente en la agricultura y el comercio, a una economía de carácter urbano, industrializada y mecanizada, que acabaría con el trabajo manual y el uso de la tracción animal, siendo estos sustituidos por maquinaria para la fabricación industrial y el transporte de mercancías y pasajeros.

A finales del siglo veinte surge desde los países más desarrollados una nueva revolución que incide en todas las actividades del ser humano, la cual está basada en el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, es la llamada **Revolución del conocimiento**.

En este nuevo escenario mundial, la posesión de mayores recursos naturales de un país no significa necesariamente mayor riqueza. Los avances digitales y biotecnológicos de las últimas tres o cuatro décadas han demostrado ser la principal fuente de riqueza de las economías más dinámicas y competitivas en el siglo XXI.

Las instituciones de enseñanza superior y los centros de investigación científica e innovación tecnológica son esenciales para una economía que sea competitiva en el mercado global.



Universidad Pedagógica de Durango.



Fachada del Instituto Tecnológico de Durango

El acceso a la educación y a la cultura, así como la libertad de producción y creación artística, científica y técnica, son derechos fundamentales de las personas, que la Constitución de Durango garantiza en función del desarrollo social y humano.

Es en función del desarrollo económico que el Estado debe promover el fortalecimiento de las escuelas de educación superior, públicas y privadas, y la creación de centros de investigación e innovación científica y tecnológica.



En ese sentido, las políticas públicas deben propiciar el acceso de las empresas a la tecnología y la inversión en proyectos de formación de capital humano, indispensable para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado.

Por ello, las leyes estatales fijarán las bases para la creación de un **sistema coordinado y concurrente de innovación y desarrollo científico y tecnológico**. Este sistema consiste en la integración y vinculación entre sí de las instituciones académicas, los centros de investigación y las organizaciones empresariales, para el desarrollo económico competitivo y sustentable.



Frontispicio Universidad Juárez del Estado de Durango.



## Planeación Democrática del Desarrollo

La planeación en la administración pública es una de las herramientas de trabajo que permiten al Estado el desempeño eficaz de sus obligaciones al servicio de la sociedad.

Las decisiones que toman los gobernantes son trascendentes, afectan en mayor o menor medida a todas las personas, y las funciones que realizan son con cargo a los impuestos que pagan los ciudadanos. Por ese motivo, todos los planes y programas oficiales deben mirar al interés general y tomar en cuenta las aspiraciones y demandas de la sociedad.

Para ello, nuestra Constitución contempla el **Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo**, que debe de ser **democrático, participativo e incluyente**. Este sistema permite identificar las necesidades y demandas de la población y determinar las acciones de gobierno, obras y servicios públicos que se requieren a corto, mediano y largo plazo.

El **Plan Estratégico de Desarrollo a 24 años** contempla objetivos y acciones de gobierno con proyección de futuro, para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad. Este plan deberá ser revisado continuamente y se ajustarán sus objetivos, de ser necesario, cada **seis años**.





El **Plan Estatal de Desarrollo**, que se elabora al principio de cada sexenio, contiene los programas de desarrollo económico y social del Estado. Los **planes municipales de desarrollo**, por su parte, son aprobados por los ayuntamientos cada tres años, al iniciar su gestión. En base a los planes de desarrollo, el Estado y los ayuntamientos elaboran su respectivo **programa anual de trabajo**.

La planeación estatal y municipal determina el gasto público. Esto es muy importante, significa que el dinero recaudado por impuestos sólo se debe gastar en aquellas acciones de gobierno, obras y servicios públicos contemplados en el programa anual de trabajo.

Los programas de gobierno que emprenden el Estado y los municipios indudablemente inciden en la vida cotidiana y el futuro de la mayoría de los duranguenses, algunas obras y servicios cuestan mucho dinero y tarda años su ejecución. De ahí que deban realizarse con una visión de largo plazo del desarrollo económico y social, y bajo los principios de racionalidad y optimización de recursos.

Los programas del gobierno, además, deben estar sujetos a mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados, con la participación ciudadana. Acciones que deben ser conducidas por el **Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango**, un órgano constitucional autónomo cuyos miembros elige el Congreso.

# CAPÍTULO 3

## Territorio y Habitantes

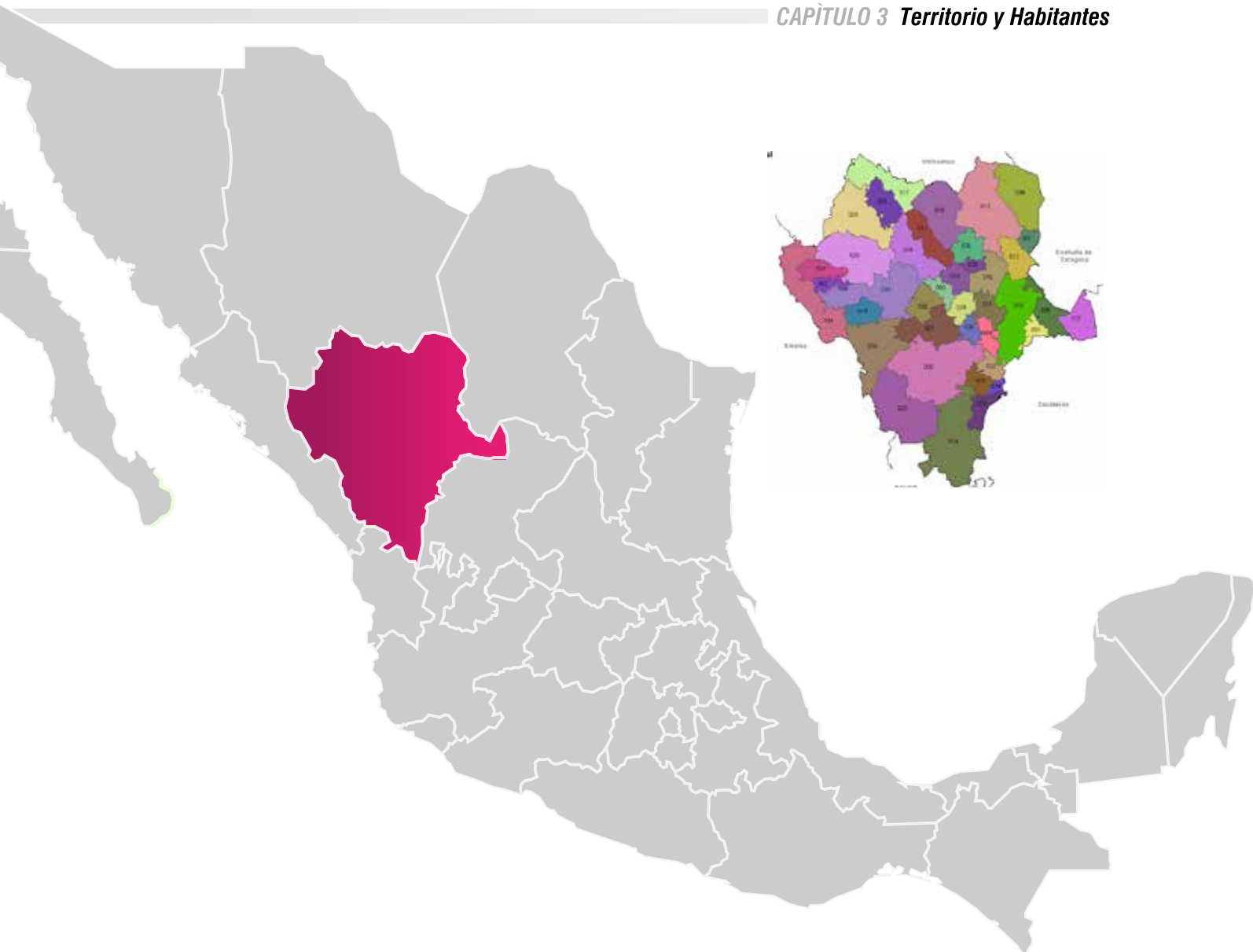
El **Título tercero** de la Constitución de Durango se denomina **Del territorio y los habitantes del Estado**. Tiene 10 artículos, los que se presentan en **tres capítulos**:

1. El capítulo primero trata **Del territorio**, señala cómo se determina su extensión y los municipios que comprenden el Estado de Durango.
2. El segundo señala los derechos y obligaciones **De los habitantes**.
3. El capítulo tercero desarrolla el tema **De las formas de participación ciudadana**.

**Durango es realmente grande** y, como podrás apreciar, su territorio tiene forma de corazón. Tiene una **superficie de 123,181 km<sup>2</sup>**, es el cuarto Estado geográficamente más extenso del país, limita al norte con en el Estado de Chihuahua, al este con los Estados de Coahuila y Zacatecas, al oeste con Sinaloa y al sur con Jalisco y Nayarit.

La división territorial y la organización política del Estado de Durango tienen como base al **municipio libre**. Por el momento son **treinta y nueve** los municipios que reconoce la Constitución. El Congreso del Estado tiene facultad para ampliar o reducir su número, mediante un procedimiento especial que realice.





## *Municipios del Estado de Durango*

Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Es importante comentarte que la ciudad de Durango, cuyo nombre oficial es **Victoria de Durango**, es la capital del Estado y sede de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Esto significa que los diputados, el gobernador y los magistrados deben realizar sus funciones en esa ciudad.

## Derechos Políticos de los Duranguenses

Como seguramente ya sabes, las palabras **duranguense** o **duranguenseño** son los gentilicios que se aplican indistintamente para referirse a las personas nacidas o vecindadas en Durango.

**Te preguntará,** ¿ser duranguense significa no ser mexicano?

Por supuesto que no. Ser mexicano tiene que ver con la **nacionalidad**, y ésta se refiere al país que te identifica con dicha nacionalidad: México. En cambio, el ser duranguense te **identifica dentro del país**, como parte del Estado de Durango.

Según nuestra Constitución Política estatal, se considera **duranguense** a:

- » La persona nacida dentro del territorio estatal.
- » Quien haya nacido en otra parte del país, pero resida en el Estado de Durango por más de cinco años.



- » Quien habiendo nacido en otra entidad federativa o en el extranjero, sea mexicano hijo de padre o madre duranguense.

Todas las personas que de manera permanente o transitoria se encuentren en el territorio estatal, aún los extranjeros, tienen los mismos derechos y deberes que los duranguenses, excepto los de carácter político.

Cualquiera que esté en Durango deberá respetar sus leyes y las disposiciones de las autoridades locales. De la misma manera, cuando tú vayas fuera del Estado debes acatar las leyes y reglamentos del lugar en donde estés.

De acuerdo a la Constitución, los derechos políticos sólo podrán ejercerlos los **ciudadanos** de la entidad. Es decir, todas aquellas personas que siendo duranguenses hayan cumplido **18 años** de edad.

Pero, **¿cuáles son los derechos políticos o de los ciudadanos?**

Son los que para todo mexicano consigna la Constitución General de la República y, además, aquellos que reconoce la Constitución de Durango, veamos algunos de los más importantes.

- » **Votar y ser votado** en las elecciones para los cargos de presidente de la República, senador, diputado federal, gobernador del Estado, diputado local, presidente municipal, síndico o regidor. El registro de la candidatura podrá ser a través de un partido político, o de manera independiente.

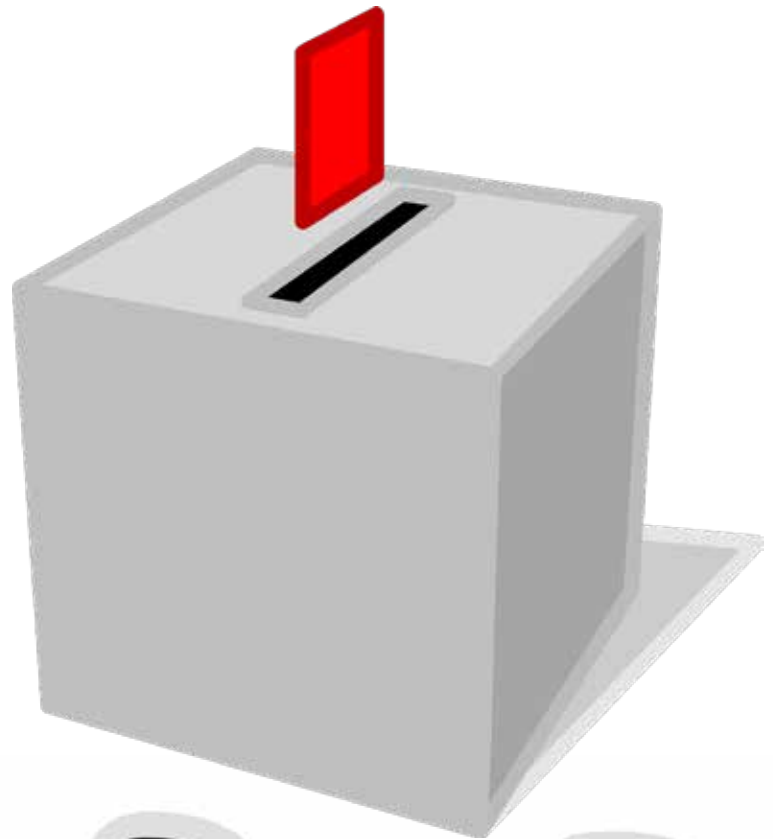
- » Tomar parte en los asuntos políticos del país, **conformar partidos y agrupaciones políticas**, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que adopten.
- » Participar en los procesos de **plebiscito, referéndum, consulta popular e iniciativa ciudadana**.
- » Exigir a sus representantes estatales la **rendición de cuentas** y **fiscalizar** los actos de los poderes públicos.



Los derechos políticos pueden ser **suspendidos** por las causas que señala la Constitución, una de ellas es cuando su titular resulta sentenciado a pena de prisión por haber cometido un delito.

Respecto a las **obligaciones de los ciudadanos**, te mencionaré algunas de ellas:

- » Inscribirse en los **padrones de población, de contribuyentes y electorales**.
- » Votar en las elecciones populares y tomar parte en los mecanismos de **democracia participativa**.
- » Desempeñar las **funciones electorales** y, como las que se desempeñan dentro de las casillas de votación.
- » **Contribuir para los gastos del Estado y Municipio**, de manera proporcional y equitativa.
- » Ser promotores de la **cultura de legalidad** del Estado.



## Mecanismos de Democracia Participativa

Las formas o mecanismos de **participación ciudadana** sirven para que los duranguenses mayores de 18 años puedan participar en las decisiones del Estado, sobre asuntos de interés de la colectividad. Estas son: **plebiscito, referéndum, consulta popular, e iniciativa popular.**

El **plebiscito** es la consulta que se hace a los ciudadanos para que éstos expresen con un **sí** o un **no**, su aprobación o rechazo respecto de un **acto o decisión** del gobernador o del presidente municipal, que es trascendental para la vida de la comunidad.

**Por ejemplo**, un programa social o servicio público que requiere gran inversión económica y afecta a un número importante de personas, o bien, una obra no prioritaria, o que puede ocasionar daños al medio ambiente.

El **referéndum** tiene por objeto que los ciudadanos decidan **ratificar** o **dejar sin efecto** aquellas **normas legales o disposiciones de la autoridad**, que son consideradas contrarias al interés público por una parte de la población, ya sea del Estado o de algún municipio, tales como:

- » Reformas a la Constitución.
- » Reformas o aprobación de nuevas leyes por el Congreso.
- » Reglamentos, decretos o acuerdos de carácter general que expida el gobernador del Estado.
- » Bandos, reglamentos o acuerdos de carácter general que emitan los ayuntamientos.





Los asuntos sometidos a un plebiscito o referéndum se deciden mediante el voto de los ciudadanos. Los procesos deben ser organizados por el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**, y sus resultados mayoritarios son de carácter **vinculante**, deberán ser acatados por la autoridad.

La **consulta popular** es la convocatoria de la autoridad para que los ciudadanos expresen su opinión acerca de asuntos relacionados con las **decisiones del gobierno del Estado, el municipio o el Congreso**, con excepción de aquellos que restrinjan los derechos humanos.

Las maneras de consultar son varias. Puede ser mediante una encuesta, foros públicos, una asamblea de vecinos o el llenado de cuestionarios. Las opiniones y propuestas que se presenten **sirven para orientar las decisiones de la autoridad**, sin que tengan un carácter obligatorio.

Ejemplos de este tipo de ejercicios de participación ciudadana son las consultas públicas para la elaboración de los planes estatal o municipales de desarrollo, o aquellas a que convocan cada año el gobierno del Estado y los ayuntamientos para formular el presupuesto de gasto público y el programa anual de trabajo.

La **iniciativa popular** es la facultad de los ciudadanos de **presentar proyectos de reforma de la Constitución o una nueva ley, reglamento, decreto o acuerdo** a la consideración del Congreso, del gobernador o del ayuntamiento, según corresponda, sobre asuntos de interés de la comunidad o para el mejor funcionamiento del gobierno.

El número mínimo de ciudadanos que deben firmar la iniciativa está señalado en la ley de la materia, así como los procedimientos para resolver la propuesta de ley o decreto que presenten.



# CAPÍTULO 4

## ***Soberanía y Forma de Gobierno***

El **Título cuarto** de la Constitución de Durango se llama **De la soberanía y forma de gobierno**. Es el más extenso de nuestra Carta Magna, se compone de 70 artículos distribuidos en **seis capítulos**, que son los siguientes:

1. El capítulo primero son **Disposiciones generales**.
2. El capítulo segundo define el concepto **De la soberanía**.
3. El capítulo tercero nos habla **De las elecciones**.
4. El capítulo cuarto aborda el tema de la integración y atribuciones **Del poder legislativo**.
5. El capítulo quinto trata **Del poder ejecutivo**.
6. El capítulo sexto define la integración y responsabilidades **Del poder judicial**.

### ***Soberanía***

Comencemos por entender qué es **soberanía**. **¿Has escuchado esta palabra?**

El concepto es antiguo, surgió en Francia durante la Edad Media, su desarrollo ha sido paralelo a la formación del Estado moderno. Deriva de la expresión **super omnia**, 'que está sobre todas las cosas'. En las democracias modernas su significado está asociado a la **soberanía Nacional**, como **la autoridad suprema del poder público**, que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitucionales representativos.



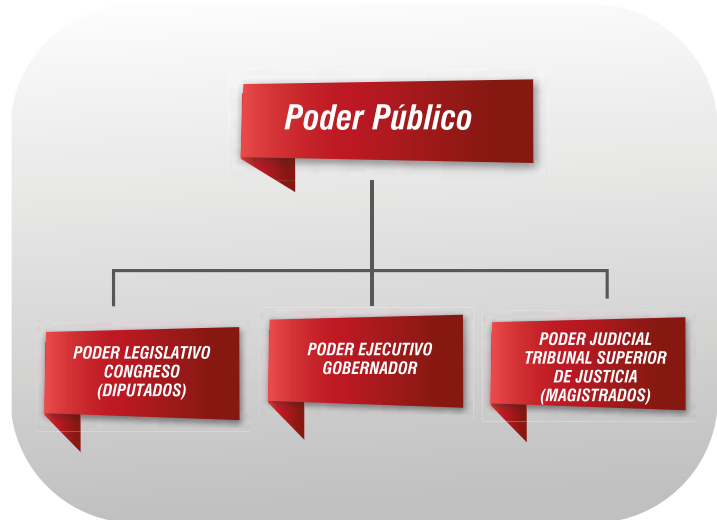


## Forma de Gobierno

En nuestro caso, la **soberanía del Estado** reside esencial y originariamente en el pueblo duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación que la Constitución establece.

En cuanto a su régimen interior, el Estado de Durango adopta la **forma de gobierno** republicano, representativo, popular, democrático, participativo, laico, y federal. **Te invito a que veamos qué significa cada concepto.**

- » **Republicano.** El poder público se sujeta al derecho y no recae en una sola persona, sino que se encuentra dividido en **legislativo, ejecutivo y judicial**. Los gobernantes surgen de elecciones populares y son **relevados periódicamente** de sus cargos.
- » **Representativo.** Los ciudadanos ejercen el poder del Estado a través de sus representantes electos.
- » **Popular.** El poder público surge del pueblo y se instituye para su beneficio.



- » **Democrático.** Los gobernantes son nombrados en elecciones libres, y en sus decisiones prevalece el interés de las mayorías.
- » **Participativo.** Los ciudadanos intervienen directamente en ciertas decisiones públicas, a través de las formas o mecanismos de democracia directa establecidas en la Constitución.
- » **Laico.** Las políticas públicas se diseñan y ejecutan con independencia de cualquier creencia religiosa.
- » **Federal.** Se relaciona con la forma de distribución territorial del poder. Por un lado, el conjunto de Estados que integran la Federación y representan el orden jurídico nacional y, por otro lado, los Estados en lo individual, siendo cada uno de ellos soberano dentro de su **competencia**. El Estado de Durango forma parte de la República federal de los **Estados Unidos Mexicanos**, que es el nombre oficial de **México**.



Al igual que las demás entidades federativas del país, Durango es libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, con la facultad de darse su propia Constitución Política, e intervenir en la voluntad nacional.

Y precisamente, en el ejercicio de esa autonomía administrativa y política, Durango se constituye en un **Estado social, constitucional y democrático de derecho**, cuyo objetivo esencial es la protección de la dignidad, la libertad y los derechos humanos, así como la prosperidad y el bienestar social de su población.

El **Escudo** e **Himno** del Estado de Durango están reconocidos por la Constitución como los símbolos oficiales vinculados a la **identidad duranguense**.



*El Escudo e Himno del Estado de Durango están reconocidos por la Constitución como los símbolos oficiales vinculados a la identidad Duranguense.*

## **Himno del Estado de Durango**

**Letra:** Eliut Sebastián Navarro Hernández

**Música:** Jesús Mena Saucedo

### CORO

Duranguenses de pecho de plata,  
mina de oro, de cobre y de zinc,  
con orgullo heredamos la casta,  
como el pino que apunta al sinfín.

### I

Son sus hijos valientes forjados,  
uniformes del mismo sentir,  
entonemos la voz mexicanos  
y la gloria dispónganse a asir,  
sin fusil ni sangre derramada,  
hoy verbena debemos cantar.  
y en las sienes ramas de laureles,  
Victoria de Durango a triunfar.

### CORO

Somos valles, quebradas y fauna,  
nopalera, cascada y maguey.  
es Durango: "más allá del agua",  
patrimonio del cielo por ley.

### II

¡Ay! si fuera extranjero pidiera  
a la tierra volver a nacer,  
siendo un hijo del bosque y la sierra,  
Duranguense, moreno de piel.  
mira al indio curtido en el campo,  
sangre pura que el suelo nos dio,  
su cultura pregona que el tiempo  
ni un rasguño a su estirpe marcó.

### CORO

Duranguenses de pecho de plata,  
mina de oro, de cobre y de zinc,  
con orgullo heredamos la casta,  
como el pino que apunta al sinfín.

### III



Tepehuanos, Huicholes y Coras,  
menonitas y los tarahumaras,  
mestizaje, corazón del mapa,  
Duranguños hermanos de paz.  
la lealtad, igualdad y justicia  
pertenecen a real convicción,  
levantemos el cuello como asta  
y a Durango brindémosle honor.

### CORO

Somos valles, quebradas y fauna,  
nopalera, cascada y maguey.  
es Durango: "más allá del agua",  
patrimonio del cielo por ley.

### IV

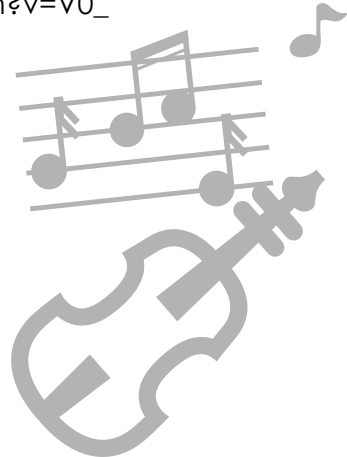
Himno a Villa revolucionario,  
los Arrieta y a Gómez Palacio,  
Guadalupe Victoria llevamos  
sus prodigios en el corazón.  
de La Peña, Sarabia y a Zarco,  
los Revueltas, Montoya y Castro,  
Anitúa, Dolores, Navarro;  
son ilustres de nuestro pendón.

### CORO

Duranguenses de pecho de plata,  
mina de oro, de cobre y de zinc,  
con orgullo heredamos la casta  
como el pino que apunta al sinfín

Puedes escuchar el Himno a Durango  
y ver la letra en el siguiente video de  
Youtube

[https://www.youtube.com/watch?v=V0\\_G50bXov4](https://www.youtube.com/watch?v=V0_G50bXov4)



## Elecciones y Partidos Políticos

Hablemos de la **forma de elegir a nuestros representantes** estatales y municipales.

Las elecciones de **gobernador, diputados** e integrantes de los **ayuntamientos** (presidente municipal, síndicos y regidores) se deciden mediante el voto o sufragio de los ciudadanos, que es universal, libre, secreto, directo e intransferible.

Cuando se llega el día de la elección, los ciudadanos acuden a la casilla de votación que les corresponde llevando su **credencial para votar**, con la cual se identifican. Los funcionarios electorales proporcionan una boleta en la cual aparecen todos los candidatos registrados y el cargo al que aspiran. El elector deberá señalar con una marca el nombre del candidato de su preferencia.

En términos de la Constitución, el **voto ciudadano** tiene las siguientes **características**:

- » **Universal.** Todos los ciudadanos tienen derecho a sufragar.
- » **Libre.** Cada elector tiene el derecho de votar por el candidato o partido político de su preferencia, sin presión alguna que lo obligue o amenace al respecto.
- » **Secreto.** Únicamente el ciudadano sabe por quién votó, sin estar obligado a revelarlo a nadie.
- » **Directo.** El derecho a votar se ejerce personalmente, sin intermediarios.
- » **Intransferible.** El derecho al voto no se puede traspasar a otra persona.



Los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de gobernador, diputado o integrante del ayuntamiento (presidente municipal, síndico o regidor) pueden registrar su candidatura por medio de un **partido político** o en forma **independiente**.

Pero, **¿qué son los partidos políticos?**



Muy buena tu pregunta, los partidos políticos son **organizaciones de personas con un interés público común**, tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público.

Los militantes de un partido comparten ideales y formas de pensar, especialmente en cómo debería ser gobernado el país, el Estado y el municipio. Existen muchos partidos políticos en México, algunos tienen registro nacional, y otros su actuación se limita al ámbito de alguna entidad federativa.

Desde 1995 las elecciones en Durango están a cargo de los ciudadanos, antes las organizaba el gobierno. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función del Estado, que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPCD), órganos constitucionales autónomos integrados por ciudadanos.

Los servidores públicos del Estado y de los municipios están obligados a

garantizar la libertad del voto, que los recursos públicos se utilicen de forma imparcial y que la competencia entre los partidos políticos se desarrolle en condiciones de equidad.

Las oportunidades para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos deben ser las mismas que para los hombres.

Para garantizar la **equidad de género** en el ámbito político y del servicio público, el Estado tiene la obligación de promover la **representación paritaria** de mujeres y hombres en los cargos de elección popular, y de libre designación dentro de la administración pública y los partidos políticos.

Igualmente, el Estado debe generar condiciones para garantizar la participación política de los ciudadanos que forman parte de los **grupos o sectores sociales en desventaja**, como aquellos que viven en situación de extrema pobreza.

Ya vimos que el poder del Estado se divide para su ejercicio en **legislativo, ejecutivo y judicial**. Expliquemos ahora cómo se integran y las facultades y obligaciones que tienen los titulares de cada uno al servicio de la sociedad.

## Poder Legislativo

Las funciones del **poder Legislativo** las ejerce el Congreso del Estado de Durango, que está integrado por **25 diputados** propietarios y sus respectivos suplentes.

El Congreso trabaja por medio de **comisiones legislativas** y sus órganos de gobierno interior y representación política son la **Mesa Directiva** y la **Gran Comisión**; todas esas instancias son de integración plural y funcionan colegiadamente, es decir, en asambleas deliberativas. Las decisiones más importantes del Congreso se discuten y deciden por mayoría de los diputados reunidos en **Sesión del Pleno**.

El cargo de los diputados dura **tres años**, periodo que comprende una **Legislatura**, y pueden ser electos de manera consecutiva hasta por **cuatro periodos** sucesivos. De los veinticinco diputados, **quince** serán electos bajo el principio de **mayoría relativa** y los **diez** restantes por el principio de **representación proporcional**.

¿Cuál es la diferencia entre los diputados electos por uno u otro principio?

Los **diputados de mayoría relativa** son quienes resultaron electos en cualquiera de los 15 distritos o demarcaciones electorales en que está dividido el territorio estatal. Representan en el Congreso a los habitantes de su distrito.

Los **diputados de representación proporcional** o **plurinominales** se eligen mediante un procedimiento que considera la votación estatal obtenida por el partido que los postuló. Representan en el Congreso a los

militantes del partido político al que pertenecen.

El principio de elección proporcional garantiza la **pluralidad** del Congreso, es decir, que las expresiones políticas minoritarias de la entidad formen parte de la **Representación Popular**.

Las siguientes, son las **funciones** (facultades y obligaciones) más importantes del poder Legislativo:

**Función política** Que es el conjunto de potestades



constitucionales como poder del Estado en el **desarrollo democrático** de la sociedad.

### **Función legislativa**

Que es la facultad de **reformular la Constitución y las leyes** del Estado e, incluso, de crear **nuevas leyes**.

### **Funciones hacendaria y presupuestal**

Que consiste en **decretar los impuestos** a cargo de los ciudadanos. y la aprobación anual del **presupuesto de ingresos y egresos** del Estado, así como las leyes de ingresos municipales.

### **Funciones de control y fiscalización**

Que es la evaluación de los **informes de gestión pública** y la revisión anual de las **cuentas públicas** del gobierno del Estado, los municipios y los órganos constitucionales autónomos.

La principal labor de los diputados es la creación de leyes, sin embargo, son muchas otras las que realiza el Congreso. Te voy a platicar algunas:

- » **Convocar a elecciones** ordinarias y extraordinarias.
- » **Nombrar a servidores públicos**, como los magistrados del poder Judicial o los titulares de los órganos constitucionales autónomos.
- » **Tomar la protesta** al gobernador del Estado y, a falta de éste, nombrar a la persona que lo sustituya provisionalmente.
- » **Autorizar licencia al gobernador** para ausentarse de Durango por más de treinta días.
- » **Crear municipios**.
- » Integrar comisiones para **investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública estatal o municipal**.
- » Erigirse en **Jurado de Acusación** en casos de responsabilidad política o penal de servidores público con fuero constitucional.





## ¿Te gustaría ser diputado?

Bueno, pues éstos son algunos de los requisitos:

- » Ser duranguense por nacimiento y haber vivido en el Estado al menos tres años antes de la elección.

Los duranguenses nacidos fuera del Estado requieren una residencia previa en el territorio estatal de al menos cinco años.

- » Tener veintiún años cumplidos.
- » Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- » Saber leer y escribir.
- » No ser ministro de alguna iglesia o culto religioso.
- » No haber sido condenado por delito doloso.

Los diputados de cada Legislatura inician sus labores a partir del primero

de septiembre del año en que fueron electos. La primera actividad que realizan es organizarse en comisiones de trabajo y elegir a sus órganos de gobierno interior, que serán colegiados y de integración plural.

En los primeros tres meses deberán elaborar y hacer público su **Plan de Desarrollo Institucional**, que contiene los objetivos, acciones y metas del trabajo parlamentario que realizarán durante los tres años de su gestión.

### ¿Has oído hablar del fuero constitucional de los diputados?

Pues este consiste en que los diputados son **inviolables** por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y **jamás podrán ser reconvenidos** por ellas. Sin embargo, se podrá proceder penalmente contra un legislador, en el caso de delitos graves.

**Iniciativa y formación de las leyes.** El derecho de iniciar leyes y decretos, es decir, presentar a la consideración del Congreso del Estado **propuestas de reforma de la Constitución, nuevas leyes o reforma de las existentes**, compete a:



- » Los diputados.
- » El gobernador del Estado.
- » El Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relativos a la organización y funcionamiento del poder Judicial.
- » Los órganos constitucionales autónomos, en los asuntos relativos a su función.
- » Los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal.
- » Los ciudadanos duranguenses, mediante el mecanismo de iniciativa popular.

La aprobación de las iniciativas de ley que se presenten, sin embargo, es **facultad exclusiva** del poder Legislativo.



## Poder Ejecutivo

El ejercicio del **poder Ejecutivo** del Estado de Durango se deposita en una sola persona que se denomina **gobernador**.

El gobernador tomará posesión del cargo a las once horas del quince de septiembre siguiente a su elección, y su gestión durará **seis años**, sin derecho a reelección.

Sus **funciones** (facultades y obligaciones) son las de dirigir la administración del Gobierno del Estado, mediante la ejecución de las políticas públicas derivadas de la legislación y de los planes y programas de desarrollo.

Para ello, el gobernador del Estado deberá:

- » **Cumplir y hacer cumplir** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Durango, las leyes que de ellas emanen, y los Tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano
- » **Publicar las leyes decretadas por el Congreso**, proveyendo lo necesario para su observancia.
- » **Planear y conducir el desarrollo integral del Estado**, en base a los objetivos y acciones previstas en el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo y los planes sectoriales, metropolitanos y regionales que se formulen con la participación de la sociedad.
- » **Conservar la paz, tranquilidad y el orden público** en el territorio del Estado, mandar las

fuerzas de seguridad pública y coordinarse en esta materia con la Federación y los municipios.

- » **Promover la inversión pública, privada y extranjera, la generación de empleos y el desarrollo económico.** Y, asimismo, impulsar el desarrollo y aprovechamiento integral de los recursos naturales y el turismo.
- » **Recaudar los impuestos** que deban pagar los ciudadanos, y **ejercer el gasto público estatal.**
- » Impulsar el **fortalecimiento del Estado de derecho, de la cultura de participación ciudadana y del respeto a los derechos humanos.**

Para ejercer las funciones que le competen al poder Ejecutivo, el Gobierno del Estado contará con las dependencias y organismos públicos que sean indispensables y determine la ley. El gobernador nombrará a las y los secretarios de Despacho y servidores públicos de nivel directivo que le auxiliarán en el cumplimiento de su responsabilidad.





## ¿Te gustaría ser gobernador del Estado?

Claro que podrías llegar a serlo, te voy a decir cuáles son los requisitos:

- » Ser duranguense por nacimiento y haber vivido en el Estado al menos tres años antes de la elección.

Los duranguenses nacidos fuera del Estado requieren una residencia previa en el territorio estatal de al menos cinco años.

- » Tener treinta años cumplidos.
- » Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- » No ser ministro de alguna iglesia o culto religioso.
- » No haber sido condenado por delito doloso.



**El ministerio público.** La **procuración de justicia** es una de las funciones más delicadas del poder Ejecutivo. Al ministerio público le corresponde investigar los delitos del orden común y representar a la sociedad, para acusar a los responsables ante los tribunales.

El ministerio público está a cargo de un **fiscal general**, cuyo nombramiento corresponde al gobernador, con la ratificación del Congreso. Sus actuaciones serán con base en los principios de **autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.**



## ***Poder Judicial***

El ejercicio de las funciones del **poder Judicial** se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

El **Tribunal Superior de Justicia** es la **máxima autoridad** del poder Judicial y funciona de manera colegiada en **Pleno y en salas**, una especie de comisiones de trabajo. Lo integran **diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios** o suplentes, designados por el Congreso, a propuesta del gobernador del Estado, quienes durarán en su cargo **seis años** y podrán ser ratificados, previo un procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso.

El poder Judicial es el responsable de garantizar a los duranguenses el ejercicio pleno del **derecho de acceso a la justicia**, la cual deberá de ser **pronta, completa, gratuita, independiente e imparcial**.



Veamos en qué consisten los **principios** que rigen la impartición de la justicia:

- » **Pronta**, es decir, rápido. La autoridad deberá impartir la justicia dentro de los términos y plazos señalados por la ley. **Justicia retardada, justicia denegada**, dice el refrán popular.
- » **Completa**, lo que significa que la autoridad debe resolver plenamente **todos los aspectos** de la solicitud de justicia que recibe del gobernado.



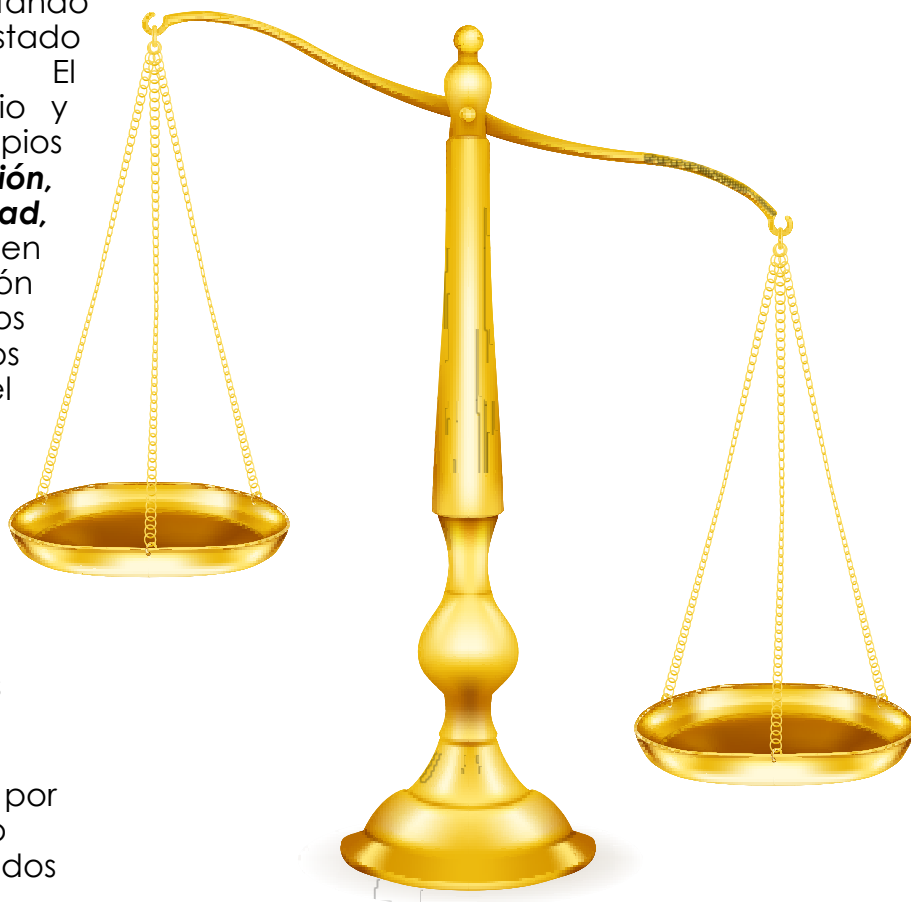
- » **Gratuita**, porque los órganos del Estado encargados, y los servidores públicos que intervienen, no cobrarán a las partes dinero o prestación alguna por impartir justicia.
  - » **Independiente**, lo cual exige que los jueces resolverán las controversias que se les presenten con absoluta autonomía, ajenos a toda intervención externa.
  - » **Imparcial**, esto quiere decir que la resolución del juzgador estará apegada a derecho, y no dará lugar a considerar que hubo favoritismo respecto de alguna de las partes, o arbitrariedad en su sentido.
- » años previos a su designación.
  - » Tener treinta y cinco años cumplidos.
  - » Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  - » Poseer título de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de diez años.
  - » No haber sido condenado por delito.

La **modernización del sistema de justicia penal** inició en 2008, y poco a poco se han ido implementando sus innovaciones en todo el Estado de Durango y en México. El proceso penal será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad**, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

### **¿Te gustaría ser magistrado del poder Judicial?**

Pues estos son los requisitos.

- » Ser ciudadano mexicano por nacimiento y haber vivido en la entidad durante los dos



Ya nos referimos al **Tribunal Superior de Justicia**, que es el principal órgano de gobierno del poder Judicial. Ahora revisaremos cómo se integran y cuáles son las funciones generales de los demás órganos autónomos e instancias responsables de la administración de la justicia en el Estado de Durango.

- » Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.
  - » Tribunal Laboral Burocrático.
  - » Tribunal de Menores Infractores.
  - » Sala de Control Constitucional.
  - » Juzgados de primera instancia y municipales.
  - » Consejo de la Judicatura.
- » Instituto de defensoría pública.
  - » Centro Estatal de Justicia Alternativa.



El **Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa** del poder Judicial se integra por **tres magistrados** numerarios y tres magistrados supernumerarios o suplentes, su función es resolver las inconformidades de los particulares en contra de **procedimientos o resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal** que emitan las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

Los **procedimientos o resoluciones de naturaleza fiscal** se relacionan con la determinación que hace la autoridad de impuestos, derechos, recargos, multas o cualquier carga económicas que debe pagar el particular y los mecanismos coercitivos de cobro en caso de negativa.

Los **procedimientos o resoluciones de naturaleza administrativa** tienen que ver con la expedición o cancelación de permisos, licencias o concesiones y trámites del particular ante la autoridad, relacionados con la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y las actividades económicas reguladas por el Estado y los municipios.

El **Tribunal Laboral Burocrático** del poder Judicial se integra por el número de **jueces** que determine la ley. Su función es intervenir en los **conflictos de los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios**, con motivo de las relaciones laborales. Asimismo, le corresponde resolver las controversias de tipo laboral de los trabajadores entre sí, de los trabajadores con los sindicatos en los que se encuentren afiliados, y aquellos conflictos que se susciten entre sindicatos.

El **Tribunal de Menores Infractores** del poder Judicial se integra por **un magistrado** propietario y un magistrado supernumerario, los jueces para menores, los jueces de ejecución para menores y una Unidad de Diagnostico, además del personal jurídico y administrativo necesario.

La función de este Tribunal especializado es resolver los casos de delitos en que resultan involucrados los menores de edad que tengan entre **doce años cumplidos y menos de dieciocho**.

En nuestro país, los adolescentes y los jóvenes son **inimputables penalmente**, lo que quiere decir que no pueden





ser castigados con cárcel al cometer un delito, sino que son sujetos a otras formas de reclusión y tratamiento educacional para asumir la responsabilidad y consecuencias de un comportamiento antisocial.

La **Sala de Control Constitucional** del poder Judicial se integra por **tres magistrados**, los que designará el Tribunal Superior de Justicia de entre sus miembros. Su función es **garantizar la supremacía y control de la Constitución** mediante su interpretación y la anulación de las leyes o decretos contrarios a ella.

Esta Sala resolverá las **controversias constitucionales locales, acciones de inconstitucionalidad y acciones por omisión legislativa**, que promuevan para dirimir conflictos de carácter competencial los poderes Legislativo y Ejecutivo, los municipios y los órganos constitucionales autónomos.

Los titulares de los **Juzgados de primera instancia y municipales** del poder judicial serán nombrados mediante un examen de méritos por oposición a aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o por su honorabilidad y competencia dentro de la profesión jurídica.

Los jueces durarán en el cargo **tres años** y podrán ser ratificados. La función esencial del juez es impartir justicia, los juicios sometidos a su arbitrio deberán concluir con una **sentencia oportuna, fundada y motivada**, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.

El **Consejo de la Judicatura** es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del poder Judicial.

Se integra por **seis consejeros**, que serán el presidente del Tribunal Superior de



## **LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO** *relatada para NIÑOS...y para TODOS*



Justicia, quien lo presidirá; dos jueces de primera instancia y tres profesionistas con grado de licenciatura, que serán propuestos por el Congreso y el gobernador del Estado. Los consejeros, a excepción del presidente, durarán en el cargo **cinco años**.

Sus funciones más relevantes son el manejo del presupuesto y los bienes a cargo del poder Judicial; la aplicación de los reglamentos de carrera judicial, escalafón y régimen disciplinario; cuidar el funcionamiento adecuado de los juzgados que operan en la entidad, y el nombramiento de jueces.

El **Instituto de Defensoría Pública** es el área del poder Judicial encargada de prestar el servicio de defensoría pública **gratuita**, depende del Consejo de la Judicatura.

Su función es garantizar a la población el acceso a la debida defensa y la justicia, mediante la orientación,

asesoría y representación jurídica en asuntos del orden penal, civil, familiar, fiscal y administrativo.

EL **Centro Estatal de Justicia Alternativa** del poder Judicial es una instancia de mediación entre particulares para la solución de conflictos relativamente menores de índole civil, familiar, mercantil o penal. Sus actuaciones son de forma gratuita y a petición de parte.

Los árbitros adscritos al Centro están facultados para llevar un procedimiento **no jurisdiccional**, y autorizar los convenios a los que lleguen los involucrados, sin necesidad de acudir a los tribunales.

Los medios de justicia alternativa pretenden fomentar la convivencia armónica e inducir a una cultura de paz social, solucionando los conflictos de naturaleza jurídica que surjan en la sociedad, a través del diálogo y mediante procedimientos sencillos y rápidos, imparciales y confidenciales.

# CAPÍTULO 5

## Organismos Públicos Autónomos

El **Título quinto** de la Constitución de Durango se denomina **De los órganos constitucionales autónomos**. Tiene 17 artículos, los cuales se dividen en **siete capítulos**:

1. El primero incluye las **Disposiciones generales** que definen la naturaleza jurídica y política de los organismos públicos autónomos.
2. El capítulo segundo trata **De la Comisión Estatal de Derechos Humanos**.
3. El tercero habla **Del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**.
4. El capítulo cuarto regula el funcionamiento **Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**.
5. El capítulo quinto, por su parte, determina las atribuciones generales **Del Tribunal Electoral**.
6. El capítulo sexto se refiere a las funciones **Del Instituto de Evaluación de las Políticas Públicas**.
7. El capítulo séptimo aborda el tema **De la Comisión Anticorrupción del Estado de Durango**.

¿Recuerdas que para su ejercicio, el poder público se divide en **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**?

De esta **división clásica del Estado** se desprenden las instituciones de gobierno cuyo objetivo esencial es la protección de la dignidad de las personas, la libertad y los derechos humanos, así como la prosperidad y el bienestar de la población.

**Pues bien**, los órganos constitucionales autónomos son entidades administrativas distintas a los tres poderes tradicionales. Fueron creados para atender funciones originarias del Estado y el **desempeño de actividades especializadas**, que requieran ser eficazmente tratadas en beneficio de la sociedad.





Veamos cuales son las características jurídicas y políticas de este tipo de organismos públicos:

- » Son entidades de interés público, **establecidos directamente por la Constitución.**
- » Son **autónomos**, es decir, que toman las decisiones relacionadas con sus atribuciones legales de manera independiente. **Sus relaciones con los poderes del Estado son de coordinación.**
- » Tienen **personalidad jurídica y patrimonio propios**, lo cual significa que son sujetos de derecho y cuentan con recursos públicos para desempeñar con eficacia e independencia funcional y financiera.

En Durango se han creado **seis** organismos públicos autónomos. A continuación se explica cuál es la función de cada uno de ellos.



*Comisión Anticorrupción*



*Instituto de Evaluación de Políticas Públicas*





## Comisión Estatal de Derechos Humanos

¿Recuerdas que en el Título primero de nuestra Constitución se habla de los derechos fundamentales de los duranguenses?

Pues la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) es el organismo responsable de dar seguimiento a las quejas que las personas formulen por actos u omisiones de la autoridad que violen sus derechos.

Así se trate del más alto gobernante o directivo de una dependencia estatal o municipal, que de servidores públicos de menor jerarquía, policías, ministerios públicos o los empleados encargados de prestar algún servicio como salud o educación.



### Título primero De los derechos humanos

#### Capítulo I De los derechos humanos y sus garantías

##### Artículo 1

En el Estado de Durango, la dignidad y la libertad de la persona, son la base de los derechos humanos; constituye deber de todas las autoridades su respeto, garantía, promoción y protección. Toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Constitución, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en las leyes secundarias.

Estos derechos son de directa e inmediata aplicación por y ante toda autoridad, de cualquier orden de gobierno, ya sea administrativa o judicial. Serán plenamente justiciables y no podrá alegarse falta de norma legal o reglamentaria para justificar su violación o desconocimiento, ni para negar su reconocimiento.

Todos los derechos proclamados en la presente Constitución son universales, inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás.

Todas las personas y los poderes públicos están sujetos a la presente Constitución y a las leyes que de ella emanen.

Esta Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la prohibición de la arbitrariedad del poder público.





De encontrar procedente la queja, la Comisión emite **recomendaciones** a los servidores públicos responsables de actuaciones ilegales, y da parte a sus superiores jerárquicos.

Los funcionarios públicos que **no hagan caso a las recomendaciones**, la CEDH hará público el hecho y puede solicitar a los diputados que les manden llamar para que **expliquen las razones de su negativa**. A este acto de asistir ante el Congreso se le conoce como **comparecencia**.

La Comisión estará integrada por **un presidente y un consejo de cinco miembros**, quienes serán designados por el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, amplia y transparente. Durarán en el cargo cinco años.



## ***Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales***



Uno de los derechos humanos más importantes que tenemos los duranguenses es el **acceso a la información pública**.

Son **sujetos obligados** a proporcionar información pública: Los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), los ayuntamientos, cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, órganos constitucionales autónomos, concesionarios de bienes y servicios, partidos políticos, sindicatos, universidades, fideicomisos y fondos públicos, y cualquier persona física o moral que reciba recursos públicos o que realicen actos de autoridad.

**Toda la información gubernamental es pública**, por lo cual todas las dependencias estatales y municipales deberán organizar y conservar en **archivos públicos** los documentos que generen.





El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP) es el organismo público encargado de **garantizar, promover y difundir** el ejercicio de este derecho.

¿Te has dado cuenta de que, en ocasiones, para contratar algún servicio en una empresa, o realizar trámites en instancias públicas preguntan datos como **nombre, teléfono, fecha de nacimiento, dirección**, o cualquier otro dato de identificación?

Esos son **datos personales** y nadie puede utilizarlos para un fin distinto sin nuestra autorización. Si se proporcionan para un cierto propósito, sólo pueden utilizarse para ello, y por ningún motivo las empresas o dependencias

de gobierno pueden facilitar esa información a alguien más. El IDAIP es también responsable de garantizar ese derecho.

Para el desempeño de sus funciones, el Instituto tendrá un Consejo general y se integrará por **tres consejeros**, quienes designarán como su presidente a uno de ellos. Los consejeros durarán en su cargo **cuatro años**, pudiendo ser reelectos en una sola ocasión.

El Instituto se regirá por los principios de **transparencia, objetividad, legalidad, imparcialidad y máxima publicidad** de la información. Por lo que hace a la protección de los datos personales, se regirá por los principios de **calidad de los datos, utilización no abusiva, exactitud, derecho al olvido, oportunidad y consentimiento**.





## *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana*

Como recordarás, en el Título tercero y el Título cuarto de nuestra Constitución se habla sobre los **derechos políticos** de los duranguenses, los **partidos políticos**, las **elecciones** y las **formas de participación ciudadana**, como el plebiscito, el referéndum y la consulta popular.

Pues, como su nombre lo indica, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) es el **autoridad administrativa** responsable de **organizar las elecciones de diputados, gobernador e integrantes de los ayuntamientos**, de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, así como de intervenir en los procesos de toma de decisiones que requieran **consulta directa a los ciudadanos**.

El Consejo general es la máxima autoridad de este organismo público local y se integra con **siete consejeros**, quienes son designados por el **Instituto Nacional Electoral (INE)** por un período de **siete años**, sin derecho a ser reelectos. En el ejercicio de sus funciones, el IEPCD se regirá por los principios de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad**.



## Tribunal Electoral

El Tribunal Electoral del Estado de Durango es la **autoridad jurisdiccional** encargada de **impartir justicia en materia electoral**, de conocer y resolver los conflictos que se presenten **durante o fuera** de los **procesos electorales**.

Los conflictos electorales pueden suscitarse entre:

- » **La autoridad administrativa electoral y un ciudadano**, con motivo del ejercicio de los derechos políticos de éste.
- » **Un partido político y alguno de sus militantes**, relacionado con el derecho de los ciudadanos de afiliarse o desafiliarse libremente y tomar parte en las decisiones internas del partido al que pertenecen.
- » **La autoridad administrativa electoral y uno o más partidos políticos o candidatos**, con motivo de la organización de una elección, el registro de



candidaturas, las campañas electorales y los resultados de la votación.

El Tribunal se integra por **tres magistrados**, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su cargo durante **siete años**. Su designación compete a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.



## ***Instituto de Evaluación de Políticas Públicas***

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de **medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas**, y de generar información para que los gobernantes tomen decisiones para un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones.

Recuerda, que las políticas públicas se elaboran y gestionan con el propósito de satisfacer necesidades de la población, e impulsar el desarrollo social, económico y humano.

Este Instituto tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia estatal o municipal y los resultados de los planes y programas de desarrollo a su cargo. Así como a la Secretaría de Educación y a tus maestros se les evalúa su desempeño para saber si los resultados que obtienen con sus alumnos son los esperados y tomar decisiones al respecto.

Este organismo lo dirigirá un Consejo general integrado por **tres consejeros** designados por el Congreso del Estado, mediante una convocatoria pública y transparente. Durarán en el cargo **cinco años**, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

***Evalúa las políticas públicas y programas presupuestarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los ayuntamientos y las dependencias estatales y municipales, cuidando el uso racional y optimización de los recursos públicos.***



## **Comisión Anticorrupción**

Las funciones de la Comisión Anticorrupción del Estado de Durango consisten en **prevenir, investigar y sancionar**, en la vía administrativa, los **actos de corrupción e impunidad** cometidos por los servidores públicos del Estado y los municipios, o por cualquier persona involucrada en tales actos.

Un acto de **corrupción** es cuando algún servidor público o un particular disponen ilegalmente para su beneficio de derechos, dinero o bienes propiedad del Estado. La **impunidad**, por su parte, ocurre cuando el o los

responsables de una conducta ilícita no son castigados.

El **Sistema Estatal Anticorrupción** tendrá las atribuciones y se organizará conforme a lo que determine la legislación federal y local; desarrollará programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad; y, en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.



# CAPÍTULO 6

## ***Municipio Libre***

El **Título sexto** de la Constitución de Durango se refiere al tema **Del Municipio**. Está compuesto por 11 artículos, los cuales a su vez se dividen en **tres capítulos**:

1. El primero habla de la conformación **Del gobierno municipal**.
2. El capítulo segundo trata **De las facultades y obligaciones de los municipios**.
3. El capítulo tercero se refiere al tema **De la colaboración entre los municipios y otras entidades públicas**.

En el Título tercero de la Constitución se señala que el Estado tiene como base de su división territorial al municipio libre. Actualmente Durango tiene 39 municipios, **¿sabes cómo se integra el gobierno y la administración pública en esos municipios?**



## ***Gobierno Municipal***

El municipio es el nivel de gobierno más cercano a la gente. Cada municipio es gobernado por un **Ayuntamiento** de elección popular directa, el cual se integra por **un presidente municipal y el número de regidores y síndicos** determinado por la ley para cada municipio.

El presidente municipal y el síndico serán electos por **mayoría relativa**, mientras que en la asignación de regidores se contemplará el principio de la **representación proporcional**. El ayuntamiento es el **órgano superior de gobierno** de cada municipalidad, funciona de manera colegiada por medio de **comisiones**



**plurales** y los asuntos más importantes se discuten y deciden por la mayoría de sus integrantes reunidos en **sesión**.

Los **ediles**, así se les conoce también a los integrantes del ayuntamiento, serán electos en fórmulas de **propietario y suplente** por un periodo de **tres años**, pudiendo ser reelectos por una sola vez. El ayuntamiento iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección, y se renovará totalmente cada tres años.

## ¿Te gustaría ser presidente municipal, síndico o regidor?

Estos son los requisitos:

- » Ser duranguense nacido en el municipio y haber vivido dentro del territorio municipal durante al menos tres años antes de la elección.

Los duranguenses nacidos fuera del municipio requieren una residencia previa en el territorio municipal de al menos cinco años.

- » Tener veintiún años cumplidos.

- » Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- » No ser ministro de alguna iglesia o culto religioso.
- » No haber sido condenado por delito doloso.

Para ejercer sus funciones con plena autonomía, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos **administrarán libremente la hacienda pública municipal**, la cual se forma de los bienes de propiedad municipal y de los ingresos en dinero que reciben por concepto de impuestos, derechos por servicios públicos y participaciones federales, entre otros ingresos que determine el Congreso del Estado.

A propuesta del ayuntamiento, los ingresos de los municipios serán autorizados anualmente por el poder Legislativo, mediante una ley; mientras que la determinación de los egresos, es decir, el presupuesto anual del gasto público, es facultad exclusiva del ayuntamiento respectivo.



## *Funciones del Gobierno Municipal*

La Constitución General de la República y la Constitución Política de Durango otorgan a los ayuntamientos la **facultad reglamentaria**, la cual les permite expedir el **bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas** de observancia general para organizar la administración pública municipal, regular las funciones y servicios públicos que prestan, y asegurar la participación ciudadana en los asuntos de interés comunitario.

Conforme a sus facultades y obligaciones constitucionales, los gobiernos municipales están a cargo de **funciones y servicios públicos** de gran trascendencia para la vida cotidiana de las personas, entre ellas las siguientes:



## ***El Municipio y su relación con otras Entidades Públicas***

El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los ayuntamientos duranguenses mantendrán con las partes integrantes de la Federación, con el Estado y otros municipios una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país y de la entidad.





# CAPÍTULO 7

## ***Hacienda Pública y Rendición de Cuentas***

El **Título séptimo** de la Constitución de Durango se llama **De la hacienda pública, la rendición de cuentas y las responsabilidades de los servidores públicos**. Está conformado por 23 artículos, organizados a su vez en **tres capítulos**:

1. El primero define como se integra y administra la hacienda pública estatal, se denomina **Del manejo de los recursos públicos**.
2. El capítulo segundo trata de la transparencia gubernamental y los mecanismos **Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas**.
3. El capítulo tercero habla **De las responsabilidades de los servidores públicos**.

Tal vez has escuchado a tus padres hablar sobre el **erario público o la hacienda del Estado**. ¿Sabes qué es?

La hacienda pública estatal son los **recursos materiales y financieros** que administran los poderes del Estado, destinados al sostenimiento del aparato gubernamental y el funcionamiento de las instituciones públicas. Con esos recursos se financian las políticas de desarrollo social y económico, las obras y servicios públicos, los programas asistenciales y la nómina de la burocracia.



La hacienda del Estado se integra por:

- » Los bienes que sean de su propiedad.
- » El producto de las contribuciones que le correspondan, las cuales serán decretadas por el Congreso del Estado.
- » Los créditos que tenga a su favor.
- » Los subsidios, participaciones, aportaciones y fondos federales que le corresponda conforme a las leyes.

**¡Imagina la gran responsabilidad que implica el administrar un recurso que es de todos los ciudadanos!**

Los servidores públicos que ejercen esa atribución desde el cargo que sea, en los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios, se ajustarán a los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos.

**EFICIENCIA**

*Hacer más y bien las cosas con menos recurso.*

**EFICACIA**

*Cumplir con los objetivos planteados.*

**ECONOMÍA**

*Evitar gastos innecesarios o superfluos.*

**TRANSPARENCIA**

*Dar cuenta a los ciudadanos del uso del recurso público.*

**IMPARCIALIDAD**

*Actuar sin favoritismos personales, por nada ni nadie.*

**HONRADEZ**

*Actuar con verdad y rectitud. Respetar el dinero público.*

**RESPONSABILIDAD SOCIAL**

*Satisfacer las demandas prioritarias de la población y de las mayorías.*

Todo servidor público tiene derecho a recibir un sueldo o salario adecuado e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicas.

El Estado y los municipios son responsables por los daños que causen a los particulares, con motivo de la ejecución de un programa social, una obra, servicio público, o cualquier actividad administrativa irregular. Los particulares tendrán derecho a reclamar una indemnización por los perjuicios sufridos. A este derecho se le llama **responsabilidad patrimonial del Estado**.



## Transparencia y Rendición de Cuentas

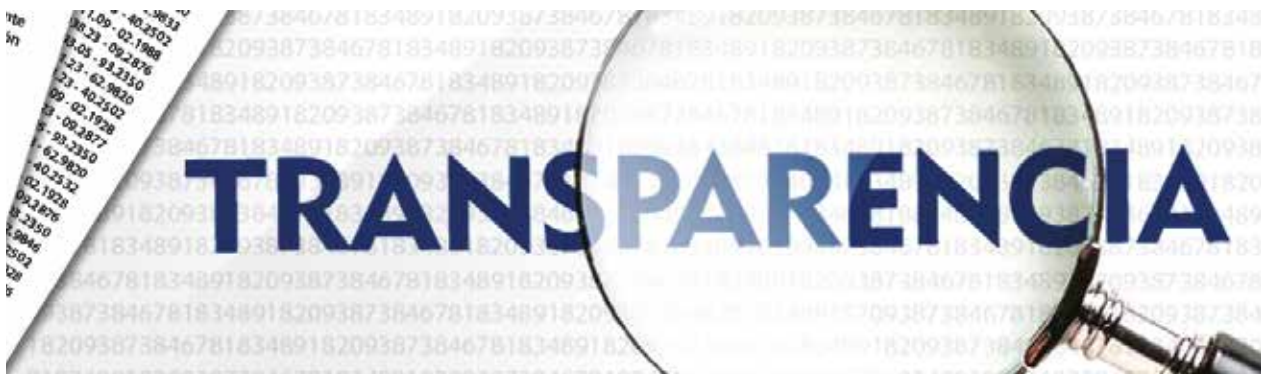
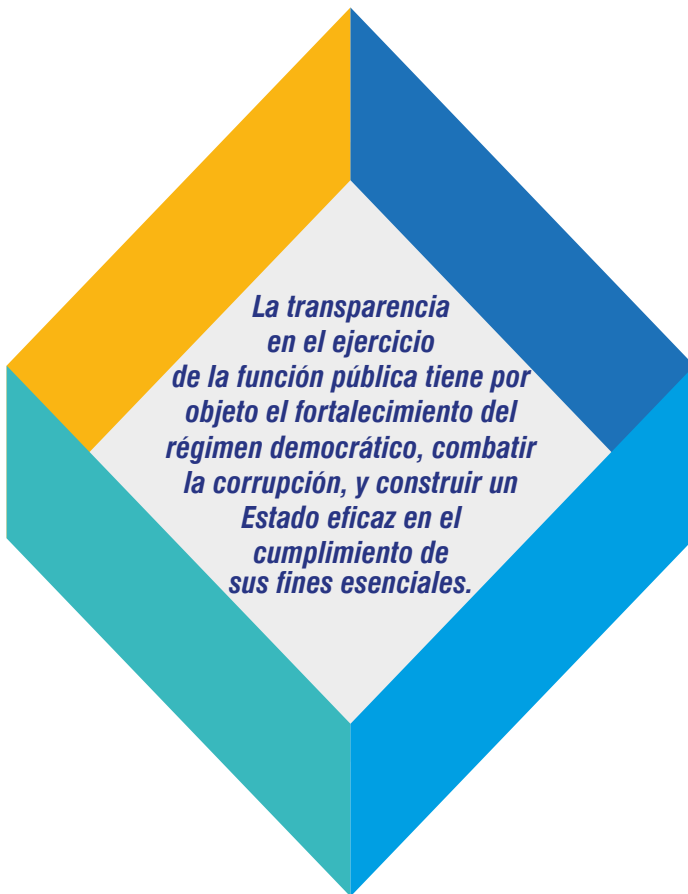
Es nuestro derecho conocer cómo se utiliza el recurso público, a fin de cuentas le pertenece al pueblo, y es una obligación de los gobernantes informar.

Los mecanismos del **Sistema Estatal de Rendición de Cuentas** que establece nuestra Constitución son dos: el informe de gestión gubernamental y la cuenta pública.

El **informe de gestión gubernamental** es público, y debe contener las actividades realizadas por la autoridad que lo rinde, haciendo mención de aquellos indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos, con base en los objetivos, acciones y metas contempladas en los planes de desarrollo.

Están obligados a informar cada año los titulares de poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los titulares de los órganos constitucionales autónomos y los presidentes municipales. Conforme a las funciones de fiscalización y de control que le corresponden, el Congreso del Estado analizará dichos informes y podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias para la mejora de la administración pública.

El otro mecanismo de transparencia, a que están sujetos los poderes públicos, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos, es la **cuenta pública**, que es el informe



financiero que anualmente deben rendir ante el Congreso del Estado dichas entidades, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo.

Nuestra Constitución establece que el presupuesto a cargo del gobierno debe ser determinado cada año con base en resultados, y su ejercicio estará sujeto a la evaluación del desempeño de las políticas públicas.

La administración de los recursos públicos será a través de un **sistema de contabilidad armonizada y devengada**. Los servidores públicos encargados de

las finanzas deberán hacer uso de la **tecnología digital** para que cualquier ciudadano pueda seguir en tiempo real todos los gastos del gobierno, así como la información financiera y fiscalización de activos, pasivos, ingresos, egresos, deuda y patrimonio.

Para la revisión de la cuenta pública, el Congreso cuenta con un órgano técnico denominado **Entidad de Auditoría Superior del Estado**, con la obligación de denunciar ante el ministerio público los casos de uso indebido de los recursos públicos y los actos de corrupción que sean detectados.



## Responsabilidades de los Servidores Públicos

Probablemente hayas presenciado o visto por televisión los momentos en que el gobernador, el presidente municipal o directivos de primer nivel de la administración estatal o municipal **otorgan protesta** al cargo, antes de asumir sus funciones.

Se trata de un **acto republicano**, que reviste solemnidad, porque formaliza el compromiso personal del servidor público recién electo o nombrado, a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado.

**¡Sí, protesto!** Exclama el gobernante levantando su mano derecha, y recibe la siguiente advertencia: **‘Si así no lo hiciere, que la Nación y el Estado se lo demanden’.**



El gobernador, los diputados, los magistrados y jueces del poder Judicial, los titulares de los órganos constitucionales autónomos, los presidentes municipales, regidores y síndicos, así como todos los directivos de las dependencias del gobierno del Estado y los municipios están sujetos a un **régimen de responsabilidades** que establece la Constitución, para el caso de que incumplan su compromiso protestado cuando asumieron el cargo.

Todos deben presentar ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado una **declaración pública anual de su estado patrimonial**, la que deberá contener una relación escrita de todos los bienes que poseen. Esto tiene por objeto vigilar que el incremento de su patrimonio sea proporcional a la remuneración que reciben como servidores públicos u otros ingresos lícitos.

Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. En Durango **no existe fuero ni inmunidad** para los servidores públicos de cualquier nivel, cuando se trate de delitos graves, ni en los demás juicios distintos a los del ámbito penal.

Serán sancionados los actos u omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, empleo o comisión. Las sanciones se determinarán acorde a la gravedad del hecho y consistirán en **amonestación, apercibimiento, destitución e inhabilitación**, además de las de carácter económico o multa.

Los sistemas de fiscalización y control del Estado sobre el manejo de los recursos públicos se ven complementados con la **denuncia ciudadana**, un mecanismo de participación de los gobernados para la salvaguarda y buen uso de los recursos de la hacienda pública.

Todo ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y aportando elementos de prueba, podrá denunciar por escrito ante el Congreso del Estado, las conductas que considere ilícitas cometidas por servidores públicos, que den origen a **procedimientos administrativos y de juicio político**.

La **declaración de procedencia** es un procedimiento administrativo a cargo del Congreso para **desaforar** o remover de su cargo a diputados, secretarios de Despacho, magistrados del poder Judicial y presidentes municipales, a fin de proceder penalmente contra ellos en el caso de delitos no graves. La comisión de delitos graves no requiere este procedimiento, el ministerio público puede ejercer acción penal sin mayor trámite.

El **juicio político** procederá en contra de los servidores públicos anteriores, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales. Es decir, cuando al desempeñar sus funciones falten a los principios que rigen el manejo de los recursos públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social.

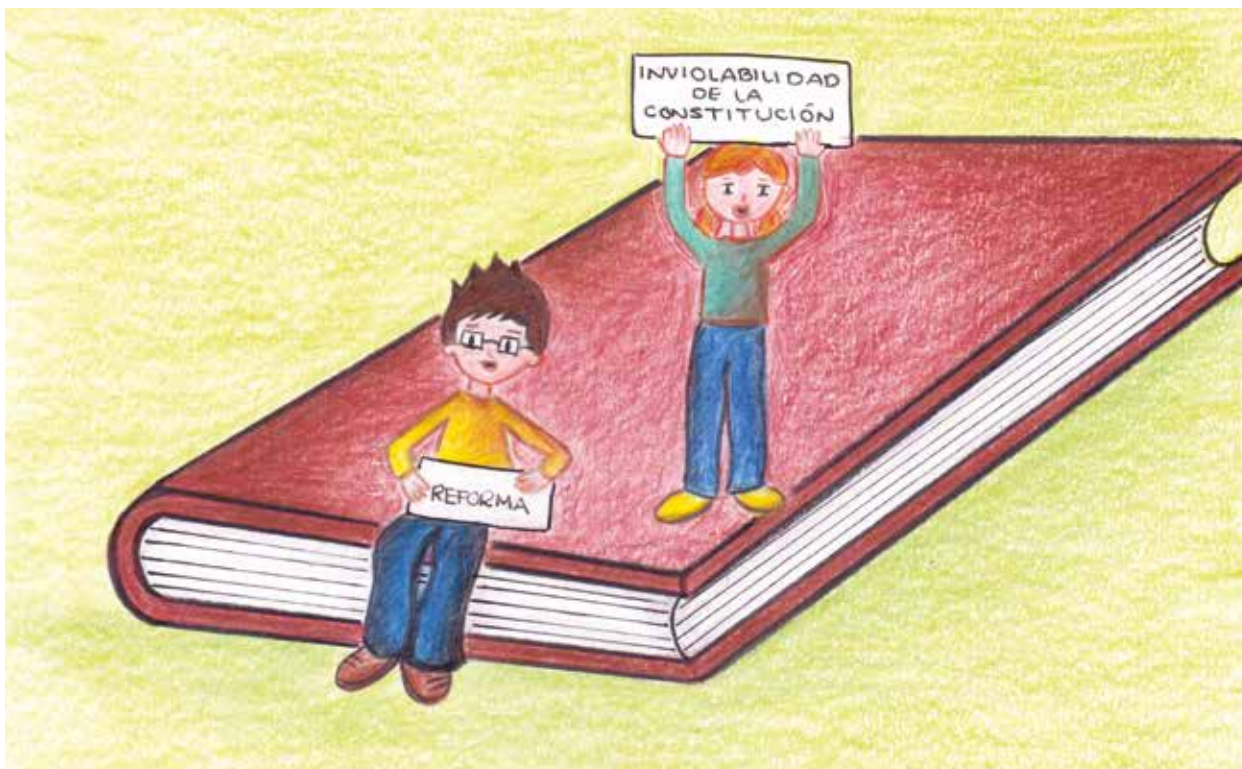
Finalmente, en relación a la **transparencia** en el ejercicio de la función pública, es importante conocer los parámetros que debe reunir la **propaganda gubernamental**.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener **carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social**. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



# CAPÍTULO 8

## **Reforma e Inviolabilidad de la Constitución**



El **Título octavo** de la Constitución de Durango se denomina **De la reforma y la inviolabilidad de la Constitución**. Este último apartado de nuestra Norma Suprema estatal contiene 3 artículos, los cuales están divididos en **dos capítulos**:

1. El primero trata **De la reforma de la Constitución**.
2. El capítulo segundo desarrolla el tema **De la inviolabilidad de la Constitución**.

En principio debemos entender **qué**

**es una reforma**, ya que suponemos que has escuchado hablar de esta palabra.

**Pues bien**, las reformas son modificaciones o enmiendas que se hacen a alguna cosa, generalmente con la intención de mejorarla, tanto en la forma como en sus contenidos, cambiando algunas partes o rehaciéndola en su totalidad.

Las **reformas legales o constitucionales** son aquellas modificaciones que hace el poder Legislativo a cualquiera de las leyes o a la Constitución Política.

*...las reformas son modificaciones o enmiendas que se hacen a alguna cosa, generalmente con la intención de mejorarla, tanto en la forma como en sus contenidos, cambiando algunas partes o rehaciéndola en su totalidad.*

**¿Por qué hacer modificaciones a la Constitución?** Pues tan sencillo como que la vida de las personas cambia, y las sociedades también. Esos cambios requieren muchas veces **nuevas reglas de convivencia social y nuevas formas de organización política y de gobierno**, que de eso trata una constitución.

Las constituciones políticas son redactadas pensando en los problemas y necesidades sociales, económicas, políticas y culturales del presente, pero también reflejan las aspiraciones de progreso y mejor futuro de la sociedad que las crea.

Con el paso del tiempo y los hechos que revolucionan la vida de las sociedades, las personas modifican sus comportamientos y adquieren otras necesidades.

A la par de las nuevas realidades, las constituciones políticas deben actualizarse y, mediante su reforma, conservar la pertinencia social y jurídica de los mandatos que contienen.

Aunque la Constitución de Durango es un **documento rígido**, podrá ser reformada, en todo o en parte, por el **Constituyente Permanente**; integrado por el Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Peronocreasqueestanfácilcomodecir: 'cámbiale este artículo así, porque es mejor', no. Una reforma constitucional

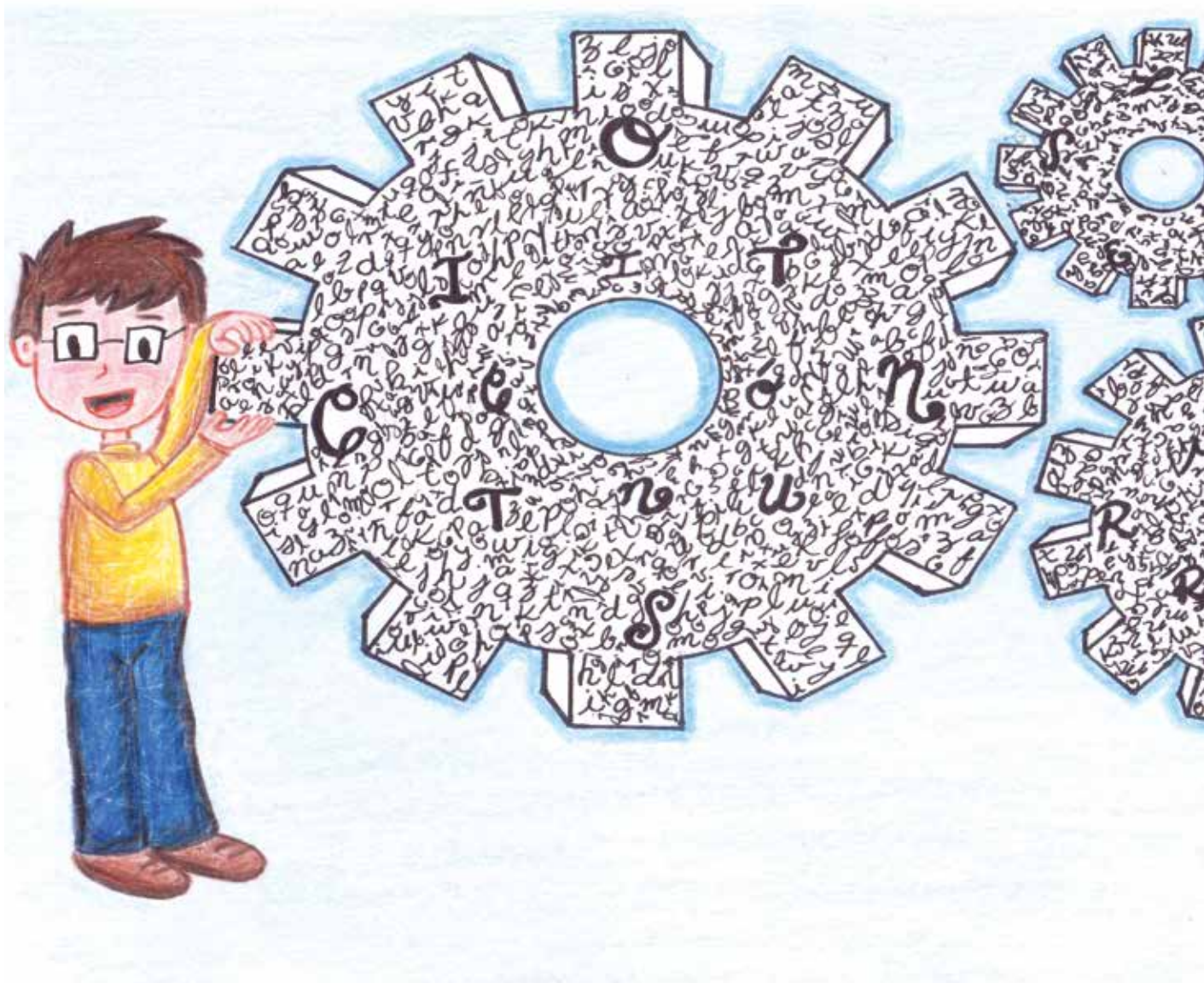
requiere razones fundadas y motivadas, y se lleva a cabo mediante un procedimiento especial que se activa con la presentación ante los diputados de la **iniciativa de reforma**, quienes la analizarán y emitirán un dictamen respecto de su procedencia. En todos los casos, la enmienda pretendida respetará los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recordarás que el Título cuarto de la Constitución señala cuales son las personas con derecho de iniciar leyes. Pues bien, recibida la iniciativa de reforma constitucional por los diputados, éstos pedirán la opinión sobre su contenido a los poderes Ejecutivo y Judicial y, en su caso, a los organismos públicos autónomos, quienes en **quince días** deberán rendir un informe.

Opinen o no, el Congreso determinará precedente la iniciativa de reforma con el voto de las dos terceras partes de los diputados; en caso contrario será desechada. Pero de aprobarse, el documento se remitirá a los ayuntamientos de la entidad, quienes tendrán **cuarenta y cinco días** para revisarlo y emitir su voto.

El voto de la **mayoría calificada de los diputados** y de la **mayoría simple de los ayuntamientos** perfecciona la aprobación de una reforma de la Constitución Política estatal.



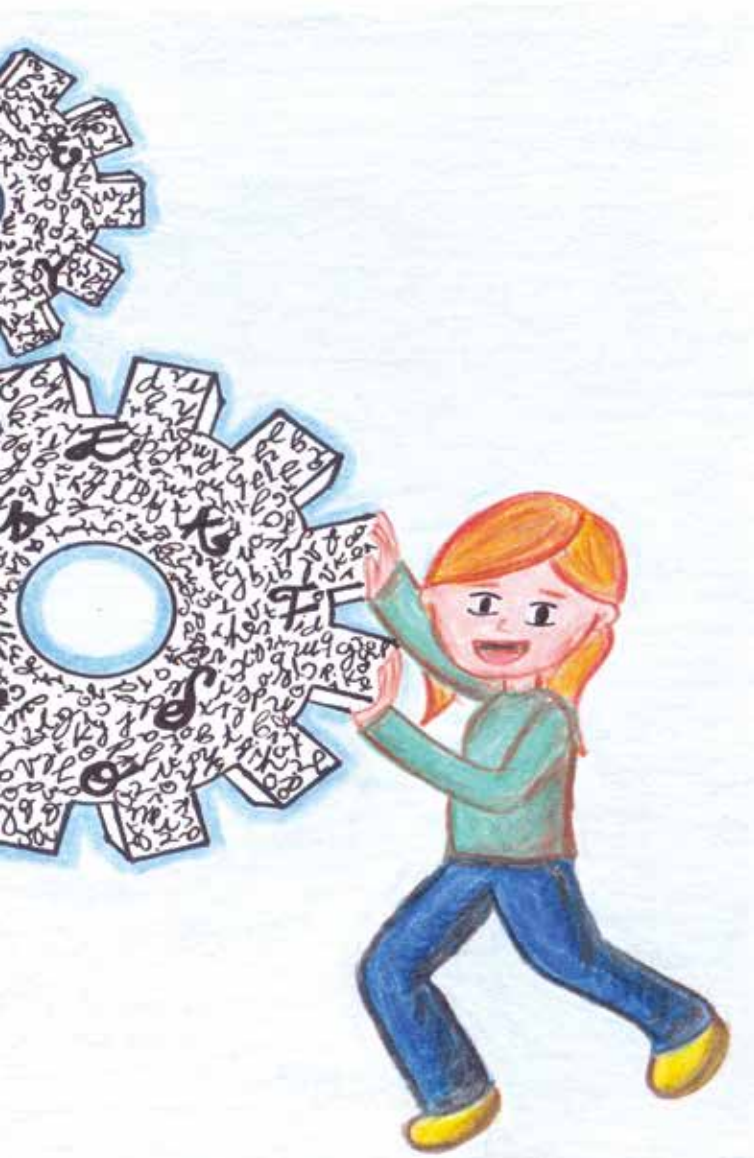


Sin embargo, si se trata de una **reforma integral**, es decir, la reforma **en todo** del texto constitucional, o la expedición de una **nueva Constitución Política**, el proyecto aprobado por el Constituyente Permanente deberá ser sometido a **referéndum**.

Esto es, al veredicto de los ciudadanos duranguenses; quienes mediante su voto podrán ratificar o no los términos de la enmienda. Sin el respaldo popular mayoritario, una reforma constitucional integral queda sin efectos.

El proceso de enmienda constitucional culmina con la **promulgación** del decreto legislativo por el gobernador del Estado, quien ordenará su **publicación en el Periódico oficial** y es responsable de cuidar su observancia por la población.

Finalmente, veamos el principio de **inviolabilidad** de la Constitución Política. Esta



prevención significa que en ningún momento nuestra Norma Suprema perderá su fuerza, y en caso de que hubiere un **trastorno público**, es decir, una alteración grave del orden institucional, continuará la vigencia de sus disposiciones inmediatamente que el pueblo recobre su libertad.

La actualización permanente de una Constitución evita que por el paso del tiempo pierda oportunidad y validez, permite que sus normas se ajusten a las nuevas realidades, conforme a la evolución de la sociedad. Ese es el

sentido del Título octavo y último de nuestra Carta Magna estatal.

La nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, promulgada en agosto de 2013, fue pensada y redactada para enfrentar los grandes problemas socio-económicos del presente, pero también como un instrumento de carácter jurídico y político que sirva a las generaciones presentes y futuras de duranguenses para transitar hacia la modernidad.

# Glosario

## Congreso bicameral

Es la representación popular que ejerce las funciones del poder Legislativo, mismo que está integrado por dos Cámaras: la de **Diputados** y la de **Senadores**. El **Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** es bicameral; mientras que el **Congreso del Estado de Durango** es unicameral, es decir, se integra por una sola Cámara, la de Diputados.

## Conservadores

Personas que están en desacuerdo con la separación de la Iglesia y el Estado y la libertad de creencias. Aunque se admiten la separación de poderes y la existencia de libertades individuales, su visión sobre éstas era de restringirlas.

## Constitución Política

Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

Carta magna, Norma suprema, Pacto social o Carta política son algunos sinónimos utilizados para referirse a la Constitución Política.

## Constituyente Permanente

El grupo de personas a quienes se encarga la redacción de una constitución política se le llama **poder Constituyente** o Congreso Constituyente. Todas las constituciones prevén procedimientos para su adecuación posterior a los cambios de la realidad social, al grupo de personas encargada de su actualización se le llama **poder Constituyente Permanente**.

En México, el Constituyente Permanente federal se integra por las dos Cámaras del Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados. En Durango, el Constituyente Permanente estatal se integra por el Congreso del Estado y los ayuntamientos.

## Democracia liberal

Consiste en una **democracia representativa**, donde la capacidad de los representantes electos para la toma de decisiones políticas se encuentra sujeta al Estado de Derecho y moderada por una Constitución. Es una forma de gobierno que enfatiza la protección de los derechos y libertades individuales y colectivas, estableciendo restricciones tanto a los gobernantes como a la ejecución de la voluntad de una determinada mayoría.

**Derechos  
fundamentales**

Son aquellos derechos de los cuales es titular el ser humano por el mero hecho de serlo. Es decir, que pertenecen a todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, raza, condición, edad, sexo o ideología.

Los derechos fundamentales se designan también como derechos humanos o derechos del hombre, y constituyen la garantía de que todo el sistema jurídico y político se orientará hacia el respeto y la promoción de la persona humana.

**Estado**

Es la organización política y jurídica de un grupo de personas que viven en un territorio geográfico determinado y en donde está presente un poder público; entendido como la facultad del pueblo de organizarse y tomar decisiones, la cual se realiza a través de las instituciones públicas u órganos de gobierno. Así se denomina, también, a las entidades federativas, como el Estado de Durango.

**Fuero**

Privilegio que concede la ley a ciertos servidores públicos (Presidente de la República, gobernadores, Secretarios de Despacho federales y estatales, diputados, senadores y presidentes municipales) para no ser procesados en caso de delitos no graves, sin que previamente el Congreso declare procedente privarlos del fuero y la destitución de su cargo.

**Igualdad de  
género**

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Leyes**

Son normas que elabora una autoridad exclusivamente facultada para ello (Congreso), en las que se manda, prohíbe o permite realizar determinadas conductas. Están dirigidas a las personas en general y sus disposiciones son obligatorias para todos.

**Órganos  
Constitucionales  
Autónomos**

Son instituciones al servicio de la sociedad que desempeñan funciones especializadas del Estado, por ejemplo, la defensa de los derechos humanos o la organización de elecciones populares. No dependen del poder Ejecutivo, ni del Legislativo o Judicial, por lo que pueden tomar sus decisiones con la autonomía que les otorga la Constitución.

## Potestad

Término jurídico que contiene un concepto híbrido entre poder, derecho y deber. La potestad supone una derivación de la soberanía y coloca a su titular en una posición de superioridad, lleva implícita una capacidad de fuerza.

Es un **derecho**, porque quien la ostenta puede ejercerla frente a ciertas personas para que cumplan ciertos deberes. Le faculta legalmente para hacer ciertas cosas. Es un **poder**, porque quien la ostenta puede normalmente hacer uso de la fuerza para ejercerla. Por ello se atribuye normalmente a alguna autoridad. Y es un **deber**, porque la persona que la ostenta está obligada a ejercerla, y no se puede rechazar.

## Proceso electoral

Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y las leyes, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los poderes Legislativo y Ejecutivo y los ayuntamientos. Comprende las etapas siguientes: a) Preparación de la elección, b) Jornada electoral, c) Resultados de las votaciones, y d) Declaraciones de validez de la elección.

## Promulgación

Atribución del poder Ejecutivo para sancionar un decreto de ley expedido por el Congreso y hacerlo del conocimiento de la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial.

## República

Es un modelo de organización política en el cual los gobernantes son electos mediante el voto popular, el jefe de Estado se llama Presidente, y la sucesión o sustitución de éstos es también por medio de elecciones generales.

## Representación paritaria

Se refiere a que en razón de género, los cargos de elección popular (diputados, gobernador y ayuntamientos) sean ocupados por igual número de mujeres y hombres; así mismo los cargos de libre designación dentro de la administración pública estatal y municipal y los partidos políticos.

## Secretarios de Despacho

Así se denomina de manera genérica a los servidores públicos titulares de las secretarías del gobierno Federal o del Estado, como la Secretaría de Educación del Estado.

## **Bibliografía**

**ARREOLA VALENZUELA**, Antonio y otros. *Historia del Congreso del Estado de Durango*. Editorial LAGUNA. México, 2005.

**ARROYO CISNEROS**, Edgar Alán. *Reforma del Estado y reforma política propuestas para Durango*. Universidad Juárez del Estado de Durango. México, 2012.

**CAMACHO VARGAS**, José Luis. *Ingeniería constitucional de Durango. Comentada*. Instituto Mexicano de estudios sobre el Poder Legislativo. México, 2014.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**. Gobierno del Estado de Durango / Comisión de Socialización de la Constitución Política de Durango. México, 2014.

**GALEANA**, Patricia (compiladora). *México y sus constituciones*. FCE México, 2003.

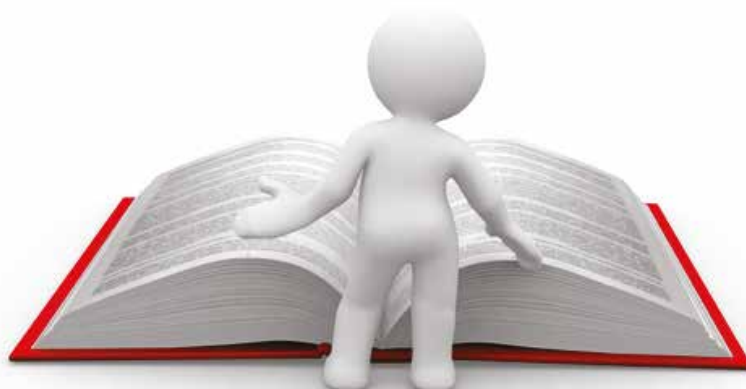
**LA CONSTITUCIÓN COMENTADA PARA NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y PARA TODOS**. Fascículo 1: *¿Qué es una Constitución?*, Fascículo 2: *Breve historia de las Constituciones de México* y Fascículo 3: *Aproximación a los derechos humanos*. Suprema Corte de Justicia de la Nación / UNAM. México, 2012.

**HERNÁNDEZ CAMARGO**, Emiliano. *La Quinta Constitución de Durango. Proceso de construcción de la Carta Política de 2013*. Instituto Tecnológico de Durango. México, 2014.

--- *Durango Nuestras Constituciones. Cultura de la legalidad*. Gobierno del Estado de Durango / ICED. Cuarta edición. México, 2012

**PACHECO ROJAS**, José de la Cruz. *Durango, Historia breve*. Fondo de Cultura Económica. México, 2011.

**RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, Miguel Ángel. *Durango. Historia de las instituciones jurídicas*. UNAM / Senado de la República. México, 2010.



*LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO RELATADA  
PARA NIÑOS Y PARA TODOS*  
se terminó de imprimir el .....,  
en los talleres de ....., se utilizó papel  
tipo ....

Tiraje: \_\_\_\_ ejemplares







SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



COMISIÓN DE SOCIALIZACIÓN  
DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE DURANGO